

Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio

De: Notificaciones Judiciales <notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 8:57 a. m.
Para: Juzgado 07 Administrativo - Meta - Villavicencio
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA - RAD. No. 50 001 33 33 007 2022 00005 00 de ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GUAMAL - META contra ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Datos adjuntos: 108037SY.pdf; 368140911SY.pdf; 20204500301821_a0001.pdf; CAMARA Y COMERCIO 01-24-2023.pdf; CONTESTACION DDA.pdf; CONTRATO 45-6344 SYPELC.PDF; PODER.pdf; RESP OFICIO UTDS-EM-0016-2019 , investigación por error en la conexión en el medidor.-fusionado.pdf; UTDS-EM-016-2019 INVESTIGACION POR ERROR EN LA CONEXION EN EL MEDIDOR.pdf

Con el presente mensaje se allega contestación de la demanda, pruebas y anexos

NOTIFICACIONES JUDICIALES ELECTRIFICADORA DEL META ESP

Aviso legal - Protección de datos personales: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., -en adelante La Empresa - identificada con NIT 892.002.210-6, ubicada en la Calle 41 #32-25, Villavicencio (Meta) y teléfono 661 4000, dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo invita a que conozca la política de privacidad en el siguiente enlace:

www.electrificadoradelmeta.com.co, la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a pqr@emsa-esp.com.co y con gusto será atendido.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje, en los archivos adjuntos son confidenciales. Esta es de uso exclusivo del (de los) destinatario(s) sin la intención de que sea conocida por terceros, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción o uso no autorizado está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibido la utilización, copia, reimpresión, reenvió; cualquier acción tomada sobre este correo podrá ser penalizada legalmente. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.

Señores

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO**

MEDIO DE CONTROL: **REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE
GUAMAL - META**
DEMANDADO: **ELECTRIFICADORA DEL META S.A E.S.P.**
EXPEDIENTE: **50 001 33 33 007 2022 00005 00**

CARLOS ANDRÉS GRANADOS AMALLA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cedula de Ciudadanía 86.042.950 expedida en Villavicencio, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N° 175.212 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial de la Empresa Electrificadora del Meta S.A. ESP "EMSA ESP", según el poder a mi conferido por su Representante Legal, acudo a su despacho para presentar contestación de la demanda de la referencia, instaurada por ASOCIACIÓN DE PISCICULTORES DE GUAMAL - META, para lo cual solicito personería para actuar.

I A LAS PRETENSIONES.

De manera general me opongo a todas y cada una de las pretensiones presentadas y las condenas solicitadas en la demanda, para lo cual solicito sea despachada desfavorablemente.

II A LOS HECHOS.

A continuación, y con todo respeto, me refiero sobre cada uno de los hechos presentados por el demandante.

AL HECHO PRIMERO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, el señor JOSÉ EDUARDO ALVARADO, fue quien realizó la revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con el código de usuario No. 403578807, cuya dirección es FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS en el municipio de Guamal – Meta. El señor JOSÉ EDUARDO ALVARADO estaba vinculado laboralmente con la empresa SYPELC S.A.S., empresa con quien mi representada celebró el contrato 4500006344, cuyo objeto es “EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.” y la revisión se realizó en ejecución del contrato antes mencionado. Una vez conocido lo narrado en este hecho mi representada le solicitó una investigación a la UNION TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL META, firma interventora del contrato 4500006344, y quien presentó el informe No.84-2019, el cual concluyó lo siguiente:

(...)

Conclusiones

- *Se pudo corroborar que el técnico José Alvarado conecto mal las fases de salida ya que no dejo las secuencias como correspondían según los colores de las fases (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo). Lo que habría generado el giro invertido en los motores que generan el oxígeno en los estanques, ocasionado que estos no trabajaran correctamente.*
- *En el registro fotográfico enviado por el técnico José Alvarado durante la revisión del medidor Hiking 16384871 se puede evidenciar que cuando está realizando la revisión se presento un corto ya que*

la bornera de conexiones presenta un fognazo y los tornillos de la bornera se encuentran con afectación.

•Solo se tiene la versión del usuario, indicando que se le murieron 9000 mojaras, pero no se tiene ninguna prueba de que la versión del usuario sea cierta.

•En la queja interpuesta por el usuario el lunes 21 de octubre, no se evidencian pruebas de los peces muertos.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, tal como se evidencia en el Acta de Revisión e Instalación Rutinaria No. 368140911 del 18 octubre de 2019.

AL HECHO CUARTO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO QUINTO: Es parcialmente cierto, según el reporte del Sistema de Información Comercial de EMSA ESP, el 20 de octubre de 2018 el SR GRATINIANO JAIME REPORTA PREDIO CON BAJA TENSION, evento que se cierra así:

CIERRE: EVENTO 204 ,203 SE CORRIGE LA MEDIDA DEBIDIO (SIC) A QUE CONTRATISTAS DE EMSA DEJAN INVERTIDO TB ANCLA NARANJA 7041466-80 , CLIENTE VA A RECLAMAR COMPENSACION SCE XX MOVIL 53 CAUSA: 204-INTERFERENCIA DE PARTICULARES 403578807.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, por cuanto según informe de UNION TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL META, se concluyó lo siguiente:

(...)

- *Se pudo corroborar que el técnico José Alvarado conectó mal las fases de salida ya que no dejó las secuencias como correspondían según los colores de las fases (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo). Lo que habría generado el giro invertido en los motores que generan el oxígeno en los estanques, ocasionado que estos no trabajaran correctamente.*

Pero no le consta a mi representada, que como consecuencia de esta anomalía en la conexión del medidor se produjera la muerte de 9000 alevinos, tal como quedó registrado en el mencionado informe:

(...)

• *Solo se tiene la versión del usuario, indicando que se le murieron 9000 mojarra, pero no se tiene ninguna prueba de que la versión del usuario sea cierta.*

• *En la queja interpuesta por el usuario el lunes 21 de octubre, no se evidencian pruebas de los peces muertos.*

AL HECHO SÉPTIMO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO OCTAVO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO NOVENO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO TERCERO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO CUARTO: Es cierto, mediante decisión GPP – 20204500301821 del 13-08-2020 se les informó a las apoderadas del demandante lo siguiente:

(...)

Usted ha señalado en esta reclamación que su cliente no se percató de la situación hasta que observaron los peces muertos, ese hecho que usted connota como evidencia, no ha sido demostrado por ningún medio idóneo de los establecidos por el Código General del Proceso, siendo el primer elemento a demostrar en la responsabilidad civil, sin tener la certeza de un daño, no es viable el juicio de responsabilidad, pues qué se va a indemnizar si no se ha logrado demostrar ese daño, siendo conforme a la jurisprudencia civil una carga probatoria para quien pretende una indemnización, situación señalada en la sentencia del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso 38-97-585-02, con ponencia del magistrado LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALES, señaló: "En desarrollo del aforismo previsto en la ley aquilia ... en el derecho colombiano es principio de rígida estirpe que toda persona que ha causado un daño a otro está en el deber de repararlo, siempre que se acredite la existencia de un hecho dañoso, un daño y una relación causal entre estos dos...."

Para este caso en particular no se ha acreditado siquiera sumariamente el primer elemento requerido en la responsabilidad civil, y sin entrar a indagar en los demás requisitos es óbice suficiente esta carencia para no pronunciarnos sobre los demás, y determinar que no existe mérito para resolver ninguna de sus peticiones de manera positiva.

AL HECHO DECIMO QUINTO: Es cierto, en el informe No.84-2019 presentado por la Interventoría del Contrato 4500006344 se concluyó la siguiente:

(...)

•Se pudo corroborar que el técnico José Alvarado conecto mal las fases de salida ya que no dejo las secuencias como correspondían según los colores de las fases (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo). Lo que habría generado el giro invertido en los motores que generan el oxígeno en los estanques, ocasionado que estos no trabajaran correctamente.

•En el registro fotográfico enviado por el técnico José Alvarado durante la revisión del medidor Hiking 16384871 se puede evidenciar que cuando está realizando la revisión se presento un corto ya que la bornera de conexiones presenta un fogonazo y los tornillos de la bornera se encuentran con afectación.

•Solo se tiene la versión del usuario, indicando que se le murieron 9000 mojarras, pero no se tiene ninguna prueba de que la versión del usuario sea cierta.

•En la queja interpuesta por el usuario el lunes 21 de octubre, no se evidencian pruebas de los peces muertos.

AL HECHO DECIMO SEXTO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO SÉPTIMO: Nada de lo afirmado en este punto le consta a mi procurada, por ser lo narrado ajeno a esta y, por lo tanto, lo desconoce.

AL HECHO DECIMO OCTAVO: Es cierto, tal como lo certifica la Procuraduría 206 Judicial I para Asuntos Administrativos en constancia de fecha 13 de diciembre de 2021.

AL HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto, tal como lo certifica la Procuraduría 206 Judicial I para Asuntos Administrativos en constancia de fecha 13 de diciembre de 2021.

III DEFENSA DE LA DEMANDADA

Como bien se ha dicho en el presente escrito, al manifestarme frente a los hechos de la demanda, la parte demandante pretende que la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. asuma una indemnización por unos daños que presuntamente se le ocasionaron. Como primera medida se debe tener en cuenta que los actos que alega la parte demandante que le generaron daños, son propios de la actividad de comercialización, la cual es una actividad complementaria del servicio de energía, según el artículo 11 de la ley 143 de 1994; y fueron realizados en ejecución del contrato de servicios públicos (Contrato de condiciones uniformes) de que trata el artículo 128 de la ley 142 de 1994. La revisión fue realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la ley 142 de 1994, a través de la empresa SYPELC S.A.S., empresa con quien mi representada celebró el contrato 4500006344, cuyo objeto es "EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRICIDAD DEL META S.A. E.S.P.". Revisión que debió realizarse de acuerdo con las instrucciones y requisitos contenidos en el inciso segundo del numeral 14.3 del Documento Base de Invitación de la Solicitud

Pública de Ofertas No. 092-2018, la cual hace parte integral del Contrato 4500006344, y que establece lo siguiente:

(...)

Siempre que se termine la revisión o normalización de la medida, el CONTRATISTA debe dejar conectado el servicio de energía eléctrica al cliente verificando que las conexiones queden técnicamente bien.

Este requisito presuntamente no se cumplió por parte del señor JOSÉ EDUARDO ALVARADO, técnico electricista vinculado a la empresa SYPELC S.A.S, al conectar mal las fases de salida, por cuanto no dejó las secuencias como correspondían según los colores de las fases (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo). Lo que habría generado el giro invertido en los motores que producen aireación en los estanques de uso piscícola. No obstante, esta situación necesariamente no conlleva a la muerte de los alevinos que reclama se murieron como consecuencia de la mala conexión del medidor realizada por el señor Alvarado, por cuanto se supone que el demandante o sus dependientes deberían estar pendientes del cultivo piscícola y dejaron transcurrir mucho tiempo para hacer la revisión de los estanques (casi 24 horas después de la revisión), según lo manifestado en los hechos 3 y 4 del escrito de demanda. Ahora bien, si los motores o bombas de aireación de los estanques funcionan con electricidad es normal que no dejen de hacerlo ante una interrupción súbita del servicio de energía por cualquier causa y que se deba tener un plan de contingencia para suplir el servicio de energía, más cuando se menciona en la respuesta de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP- la entrega al demandante de una planta eléctrica. Por otro lado, no se observa ni en el acervo probatorio allegado con la demanda, ni en los informes de las visitas realizadas por personal de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., de SYPELC S.A.S. o de UNION TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL META, que existieran los 9.000 alevinos que afirma el demandante se murieron después de la revisión realizada por el señor JOSÉ

EDUARDO ALVARADO; Así mismo, brilla por su ausencia las evidencias del enterramiento de la mortalidad de peces o de su disposición final, y del seguimiento de los protocolos sanitarios y ambientales coordinados por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA- como entidad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia. Por lo tanto al no existir la prueba del daño por parte de los demandantes, no existe responsabilidad para mi representada de resarcir, reconocer o indemnizar.

IV EXCEPCIONES DE MERITO

De manera respetuosa presento a su consideración las siguientes excepciones para que sean resueltas en la sentencia que ponga fin a la instancia, por lo cual respetuosamente le solicito se sirva declararlas probadas:

➤ HECHO O CULPA DE LA VICTIMA

Existen circunstancias en que la actividad o la inactividad de la víctima es determinante para la generación del daño. Los subjetivistas han preferido hablar de culpa de la víctima, mientras que los objetivistas acogen el término "hecho de la víctima", por estar este último desprovisto de cualquier elemento subjetivo. La culpa exclusiva de la víctima es entendida como *"la violación por parte de ésta de las obligaciones a las cuales está sujeto el administrado"*, y tal situación releva de responsabilidad al Estado cuando la producción del daño se ha ocasionado con la acción u omisión de la víctima, por lo que esta debe asumir las consecuencias de su proceder.

Para el caso bajo análisis se tiene que el demandante tiene o está a cargo de un establecimiento piscícola y que como propietario o representante legal tiene la responsabilidad del manejo y cuidado de los peces que se encuentren en los estanques. Como es primordial el uso de motores aireadores eléctricos para mantener el oxígeno disuelto en el agua, es deber de los encargados o sus

dependientes estar pendientes de que los aireadores eléctricos estén funcionando correctamente y que los peces se encuentren en buenas condiciones, y en caso de no haber fluido eléctrico hacer uso de la planta eléctrica para que los aireadores sigan funcionando. Estos deberes no se cumplieron por el demandante o sus dependientes, porque solo hasta casi 24 horas después de la visita técnica del funcionario de SYPELC S.A.S. se percataron que no había fluido eléctrico y del estado de los peces, por lo tanto faltaron a sus deberes de cuidado, siendo el descuido el hecho generador de la presunta muerte de los alevinos y no la falta de fluido eléctrico, por cuanto si hubieran advertido la irregularidad en el servicio de energía oportunamente y hubieran suplido con la planta eléctrica el servicio de energía, muy seguramente no hubiera ocurrido la presunta muerte de los alevinos.

➤ **AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE ESTRUCTURAN LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.**

Para que se configure la responsabilidad del demandado es necesario probar que la parte demandante sufrió un daño, que ese daño es imputable a éste y que el mismo debe repararlo, es decir, se trata de tres elementos concurrentes que deben acreditarse para lograr la prosperidad de las pretensiones.

Así las cosas, al apoderado de los demandantes no le basta con afirmar la existencia de un perjuicio, pues debe probar los tres elementos que acabamos de mencionar para lograr la prosperidad de la pretensión en el sentido de que se declara la responsabilidad de las entidades demandadas. Como lo afirma el Doctor Juan Carlos Henao, *"...en ocasiones a pesar de existir el daño no procede declarar la responsabilidad. Esto por cuanto el daño es requisito indispensable pero no suficiente para que se declare la responsabilidad. En efecto, en algunos eventos no se declara la responsabilidad, a pesar de haber existido el daño. Es lo que ocurre en dos hipótesis: el daño existe pero no se puede atribuir al demandado, como cuando aparece demostrada una de las causales exonerativas; o el daño existe y es imputable, pero el*

imputado no tiene el deber de repararlo, porque no es un daño antijurídico y debe ser soportado por quien lo sufre..." (Negrillas con subrayado ajenos al texto original). (Juan Carlos Henao, El Daño, Edit. Universidad Externado de Colombia, 1998).

Así mismo, la Jurisprudencia del Consejo de Estado se ha pronunciado en los siguientes términos:

"...para que la acción de reparación directa sea viable, es indispensable el acreditamiento legal y oportuno de tres elementos axiológicos, a saber: falla o falta del servicio; daño en el patrimonio económico o moral del demandante; y relación de causalidad entre éste y aquélla; lo ha reiterado insistentemente esa Sala que al no encontrarse probada cualquiera de estas tres circunstancias, las pretensiones deberán negarse" (Consejo de Estado, Sección Tercera, 24 de septiembre de 1993, M.P. Dr. Daniel Suárez H., Exp 8298)

De acuerdo con lo anterior, en el presente asunto no se encuentra acreditado el daño emergente ni el lucro cesante que menciona el demandante en sus pretensiones que sufrió, por cuanto no se observa en el escrito de demanda o sus anexos, certificación de un profesional en contaduría pública sobre los costos y gastos en que incurrió ni en los ingresos que dejará de percibir con ocasión de la presunta muerte de los alevinos.

➤ **CARENCIA DE PRUEBA DEL SUPUESTO PERJUICIO**

Esta excepción debilita las pretensiones en cuanto ellas se instituyeron pese a la carencia absoluta de medios de prueba de la producción, naturaleza y, por supuesto, de la cuantía del aparente detrimento alegado y éste no es susceptible de presunción alguna, pues requiere de su fehaciente demostración para poder ser considerado, luego la falta de certidumbre sobre el mismo se traduce en un obstáculo insuperable para su reconocimiento.

El Dr. Juan Carlos Henao en su obra "EL DAÑO", afirma que no basta, entonces, que en la demanda se hagan afirmaciones sobre la existencia del daño, porque "el demandante no puede limitarse, si quiere sacar adelante su pretensión, a hacer afirmaciones sin respaldo probatorio", que por demás no pueden ser valoradas "como si se tratara de hechos notorios o presumibles, y no de situaciones cuya comprobación, por mandato legal, le correspondía al demandante".

No existe prueba que demuestre la existencia, antes de la visita técnica, de los 9000 alevinos en los estanques del inmueble con el código 403578807 de usuario, cuya dirección es FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS en el municipio de Guamal – Meta, tampoco se prueba el hecho de su muerte por falta de oxigenación, ni su enterramiento o disposición final, por cuanto no se aportaron con la demanda videos o fotos en donde aparezcan los restos de los peces muertos, ni documentos que soporten el aviso al ICA de la mortalidad de peces presuntamente presentada.

➤ **EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA DEL ARTÍCULO 282 DEL C.G.P.**

Esta excepción debe prosperar en razón a que es aplicable en lo Contencioso Administrativo de conformidad con el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011 en donde se señala que cuando el juez halle probado que los hechos constituyen una excepción, debe reconocerla oficiosamente en la sentencia.

"Artículo 282. Resolución sobre excepciones. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción”.

V PRUEBAS

Respetuosamente le solicito a su señoría se sirva tener en cuenta como pruebas las siguientes:

A. Documentales:

- Poder conferido a mi nombre
- Certificado de existencia y representación legal de Electrificadora del Meta, expedido por la Cámara de Comercio de Villavicencio.
- ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN RUTINARIA N° 368140911 del 18-10-2019
- Contrato 4500006344.
- Documento Base de Invitación SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No 092-2018

- Informe caso especial No. 0084-2019 UNIÓN TEMPORAL INTEVENTORÍAS DEL META
- Comunicación SCE20190014 C-45-6344 de la empresa SYPELC S.A.S.
- Acta de Revisión e Instalación Rutinaria No. 108037 del 22-10-2019

B. Testimonio técnico

Solicito al señor Juez (a), se sirva recibir en la audiencia pública, el testimonio técnico de los señores:

- EDISON YESID ACUÑA LEMUS, identificado con la C.C. 1.121.848.661, quien es Inspector de Interventoría de la firma UNIÓN TEMPORAL INTEVENTORÍAS DEL META y cuyo testimonio será sobre la inspección realizada en el inmueble con dirección FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS en el municipio de Guamal – Meta.
- FERNANDO NEIRA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 17.356.747, quien es Director de Proyecto de la empresa SYPELC S.A.S., y cuyo testimonio será sobre la inspección realizada en el inmueble con dirección FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS en el municipio de Guamal – Meta.

C. Interrogatorio de parte:

Solicito al señor Juez señalar fecha y hora para que el representante legal de la ASOCIACION PISICULTORES GUAMAL - META (APISMEG) señor GRATIANIANO JAIMES VILLAMIZAR o quien haga sus veces, demandante dentro del presente proceso, absuelva el interrogatorio que le formularé relacionado con los hechos de la demanda.

VI FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mi intervención en las normas legales aplicables, en especial los artículos 175 y 212 del CPACA y demás normas sustantivas o procedimentales, que guarden relación con el presente proceso.

VII NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho y en la oficina jurídica de la Electrificadora del Meta S.A. ESP, ubicada en la sede principal Barzal Alto, Vía a la Azotea, Villavicencio, correo electrónico: notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co, y andres.granados@emsa-esp.com.co

VIII ANEXOS

Anexo a la presente contestación los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

Del señor Juez,

Atentamente,



CARLOS ANDRES GRANADOS AMALLA

C.C. 86.042.950 de Villavicencio

T.P. N° 175.212 del C.S.J.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.)
Nit.: 800024524-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 209074-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 03 de febrero de 1988
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AVENIDA 3AN 54 15
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: aperez@sypelc.com
Teléfono comercial 1: 6541724
Teléfono comercial 2: 3953674
Teléfono comercial 3: 3212708480

Dirección para notificación judicial: AVENIDA 3AN 54 15
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: aperez@sypelc.com
Teléfono para notificación 1: 6541724
Teléfono para notificación 2: 3953674
Teléfono para notificación 3: 3212708480

La persona jurídica SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S.) SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 196 del 18 de enero de 1988 Notaria Segunda de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de febrero de 1988 con el No. 4348 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada DISTRIBUCIONES FUTURO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0574 del 03 de marzo de 1992 Notaria Quince de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 1992 con el No. 52592 del Libro IX, cambio su nombre de DISTRIBUCIONES FUTURO LTDA por el de SYPELC LTDA (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS LTDA).

Por Acta No. 01-2013 del 02 de enero de 2013 Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 5551 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de SYPELC S.A.S (SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS S.A.S).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá objeto social indefinido pero además, la Compañía será comercial, industrial y de Servicios, y se orientará principalmente al desarrollo de las ramas de Ingeniería en todos sus campos, pudiendo desarrollar entre otros la construcción, interventoría, consultoría y asesorías de toda clase de obras o labores que directa o indirectamente se relacionen con la ingeniería. Además de la realización de su objeto principal, la sociedad podrá realizar todos los actos convenientes o necesarios para su logro y consecución y en general los siguientes: A) Participar en licitaciones públicas o privadas para la ejecución de obras de ingeniería en el ámbito municipal, departamental, nacional e internacional. B) Participar en licitaciones públicas y privadas para el desarrollo de contratos de asesoría, consultoría y/o interventoría en obras de ingeniería. C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza o enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña. D) Hacer construcciones sobre sus inmuebles y construir mejoras con el propósito de vincular unas y otras actividades de explotación beneficio o mejoramiento de una cualquiera de las actividades que constituyen el objeto social. E) Licitar ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar contratos de cualquier naturaleza que le permitan el desarrollo del objeto social. F)

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Compras, vender, arrendar y/o subarrendar toda clase de equipos de ingeniería. G) Importar y Exportar directamente toda clase de quipos que requiera para la ejecución de las obras que constituyen el objeto social. H) Tomar dinero en mutuo, con o sin interés con el propósito de financiar y desarrollar su objeto social. I) Venta de equipos y materiales de uso eléctrico, mecánico y de comunicaciones. J) Las labores de ingeniería y las que de ellas se desprendan. K) La asesoría y dirección de montajes eléctricos industriales, reparación, mantenimiento y ejecución de estudios de prefactibilidad y factibilidad de proyectos de ingeniería y afines. L) La interventoría técnica y administrativa de la realización de proyectos de ingeniería y afines. M) Asesoría, montaje, elaboración y distribución de toda clase de artículos eléctricos. O) En desarrollo del mismo la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto antes mencionado tales como:

- 1.- Fabricación y Venta de Herrajes y Telefónicos.
- 2.- Compra Venta, Distribución, Importación y Exportación de Materiales y Equipos eléctricos en general.
- 3.- Representación de firmas nacionales y extranjeras relacionadas con el objeto social.
- 4.- Diseño, Instalación, Montaje y Mantenimiento de Proyectos eléctricos, Mecánicos y de Comunicaciones.
- 5.- Efectuar Lectura, Instalación, Retiro de Contadores de Energía, Agua, Gas, Reparto de Facturación de Servicios Públicos, Además de ejecutar suspensiones, Reconexiones de Servicios de Energía, Acueducto y Gas y Entregar los informes respectivos a las Empresas de Servicios Públicos (E.S.P.).
- 6.- Servicios de Ingeniería en lo referente a las labores de Comercialización, Distribución y Generación de Servicios de Energía, Agua y Gas.
- 7.- Diseño, Construcción e Implementación de Software para Procesos de Comercialización, Distribución y Generación de Servicios Públicos.
- 8.- Contratación y Concesión de Alumbrados Públicos.
- 9.- Contratación del Mantenimiento de Alumbrados Públicos y en General todo Acto relacionado con los mismos.
- 10.- Servicio de Mensajería Especializada.-
- 11.- Servicio de Suministro de Personal.
- 12.- Servicio de Transporte en General.
- 13.- Revisión de Medidores de Energía, Acueducto y Gas Domiciliario.
- 14.- Actualización Georeferenciada de los Clientes de Servicios Públicos.
- 15.- Construcción de Obras Civiles para Proyectos Eléctricos.
- 16.- Revisión y Normalización del Servicio de Energía, Suspender, Cortar, Reconectar, Reinstalar los Servicios de Energía, Realizar Seguimiento a los Usuarios en Estado de Suspensión o Corte, Atender Quejas y Reclamos, Instalar Servicios Domiciliarios de Energía, Remodelar Redes de Distribución de Energía, Instalación de Medidores de Energía, Gestión Comunitaria con Programas y Talleres Dirigidos a una Comunidad, Actuación Administrativa para Recuperación de Consumos No Facturados Producto de Anomalías en la Medida.
- 17.- Lectura de Medidores de Energía de Clientes de Nieves de Tensión 1, II, y III tanto en el área Urbana y Rural, Lectura de Medidores de Agua, Lectura de Medidores de Gas en Tiempo Real a Través de Dispositivos Móviles.
- 18.- Presillado de Anexos en las Facturas de Servicios Públicos.
- 19.- Revisión, Normalización y Telemedición de Fronteras Comerciales de los Niveles de Tensión 1, II y III que Incluye la Elaboración, El Análisis y la Revisión de Informes



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de las entidades de Servicios Públicos.

20.- Actualización de Rutas de Clientes de Empresas de Servicios Públicos y Geograficación de Estos, y su Transmisión en Línea a Través de Dispositivos Móviles.

21.- Revisiones de los Clientes de las Empresas de Servicios Públicos por Crítica, por Cartera y Barrido para Detección de Clientes Clandestinos y su Transmisión en Línea a Través de Dispositivos de Emcali.

22.- Facturación en Sitio a los Usuarios Urbanos y Rurales de las Empresas de Servicios Públicos.

23.- Efectuar inversiones en sociedades de cualquier tipo ya sea como fundadora o compradora de derechos o acciones, inversión en títulos de deuda pública o privada como bonos, cédulas, instrumentos negociables, los valores que adquiera se podrán mantener en la sociedad, vender o gravar libremente.

P) Adquirir propiedad raíz urbana o rural, ya sea para explotarla directamente según la naturaleza de cada predio, o para su compra y venta, por planos de parcelación o urbana,

etc. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

24.- Administración y Operación del Contac Center.

25.- Servicios de Buro de central de llamadas Cali Center.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1,600,000,000
No. de acciones:	400,000
Valor nominal:	\$4,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,600,000,000
No. de acciones:	400,000
Valor nominal:	\$4,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,600,000,000
No. de acciones:	400,000
Valor nominal:	\$4,000



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, quien tendrá las mismas facultades y lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas y serán designados por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Avala al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Podrá el Representante Legal a título personal recibir sin límite de cuantía pagos de negociantes de la Sociedad y endosos de facturas venta de la misma.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2013 del 02 de enero de 2013, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 5552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO PEREZ MARTINEZ	C.C.9085986



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 01-2019 del 27 de mayo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de junio de 2019 con el No. 10219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS CASAS BONILLA	C.C.86065666

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 57 del 04 de abril de 2006, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2006 con el No. 5167 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	WILSON SALAS MARTINEZ	C.C.16258205 T.P.20807-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 5959 del 30/06/1988 de Notaria Segunda de Cali	10207 de 17/08/1988 Libro IX
E.P. 1086 del 16/02/1989 de Notaria Segunda de Cali	19154 de 16/06/1989 Libro IX
E.P. 4468 del 07/12/1993 de Notaria Septima de Cali	72468 de 09/12/1993 Libro IX
E.P. 1929 del 23/04/1997 de Notaria Septima de Cali	3219 de 05/05/1997 Libro IX
E.P. 663 del 16/02/1998 de Notaria Septima de Cali	1195 de 19/02/1998 Libro IX
E.P. 1464 del 25/07/2002 de Notaria Veintiuno de Cali	13589 de 25/07/2002 Libro IX
E.P. 2848 del 18/11/2003 de Notaria Veintiuno de Cali	8043 de 18/11/2003 Libro IX
E.P. 798 del 31/03/2004 de Notaria Veintiuno de Cali	3921 de 05/04/2004 Libro IX
E.P. 3161 del 18/09/2006 de Notaria Doce de Cali	11262 de 26/09/2006 Libro IX
E.P. 2719 del 12/07/2007 de Notaria Trece de Cali	7670 de 13/07/2007 Libro IX
E.P. 4361 del 24/10/2007 de Notaria Trece de Cali	11389 de 25/10/2007 Libro IX
E.P. 0711 del 19/03/2010 de Notaria Trece de Cali	3176 de 23/03/2010 Libro IX
ACT 01-2013 del 02/01/2013 de Junta De Socios	5551 de 14/05/2013 Libro IX
ACT 05-2014 del 08/11/2014 de Asamblea De Accionistas	3727 de 18/03/2015 Libro IX
ACT 04-14 del 04/11/2014 de Asamblea De Accionistas	5197 de 15/04/2015 Libro IX
ACT 05-2019 del 12/11/2019 de Asamblea De Accionistas	1293 de 27/01/2020 Libro IX
ACT 06-2020 del 26/02/2020 de Asamblea De Accionistas	3548 de 28/02/2020 Libro IX
ACT 08-21 del 16/12/2021 de Asamblea De Accionistas	4515 de 17/03/2022 Libro IX



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4321
Actividad secundaria Código CIIU: 4220
Otras actividades Código CIIU: 5320
Otras actividades Código CIIU: 7112

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	SYPELC
Matrícula No.:	209075-2
Fecha de matricula:	03 de febrero de 1988
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 38 A NORTE # 3 C - 90
Municipio:	Cali



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$14,434,776,794

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:5320

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



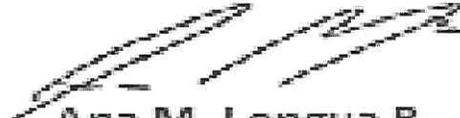
Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/02/2023 09:15:50 am

Recibo No. 912104, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08230UW71B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía

TITULO DEL DOCUMENTO
ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN RUTINARIA

Código: FO-CE-1.6-ARIR-02

Fecha: 13-03-2012

Versión: 03

Página: 1 de 1

Acta de Revisión e Instalación No.	Nº 108037	Código	703578807	Resultado	
Ciudad	Guayma	Solicitud No.		Revisión No.	519662-0

A los 22 días del mes de octubre de 2012, siendo las 8:00 a.m. p.m. Se hacen presentes en el inmueble de Manuel Hernando Gil, los representantes de EMSA E.S.P. Edgar Zabala con C.C. 86045420, y/o Miguel Andrade con C.C. 1121946524 en presencia del señor (a) Gratiano James con C.C. 791289949 en calidad de encargado, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas de inmueble con el código indicado. Habiéndose identificado los empleados y/o contratistas informan al usuario que de acuerdo al contrato de servicios públicos con condiciones uniformes vigente, su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona para que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El cliente/usuario hace uso de su derecho Si() No (X). Transcurridos 15 minutos se procede a hacer la revisión, con los siguientes resultados:

DEPENDENCIA	EMSA	CONTRATISTA	SYPLC	ITEM DE PAGO	21
-------------	------	-------------	--------------	--------------	-----------

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR					
NOMBRE	Manuel Hernando Gil Quintero		ESTRATO	CARGA	
DIRECCIÓN POBLACIÓN	Tina Agronómica Entre Lagos		CICLO	CÓDIGO	29
TELÉFONO			NODO	6471695	

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA ENCONTRADOS												
UBICACIÓN	RURAL / URBANO	KW NO RESIDENCIAL	% ÁREA NO RESIDENCIAL	TOTAL CENSO DE CARGA KW								
3-4	1	3,34	100	3,34								
PROTECCIÓN GENERAL (A)	ACOMETIDA	ÁREA / SUBTERRÁNEA	#F / #H	LONGITUD (M)	CALIBRES	MEDIDOR APLOMADO	SI / NO	MEDIDOR INT / EXT	REGISTRADOR / DISP	MEDIDOR ELCT / INDUC		
			3-4	16	3x2+2							

DATOS MEDIDOR ENCONTRADO											
NÚMERO	MARCA/AÑO	MODELO/TIPO	CAPACIDAD (A)	TENSIÓN (V)	CL.	Kd (rev/kwh)	Kh (kwh/rev)	LECTURA A	E/D	LECTURA R	E/I
16384871	H King	DTS238	3x15/100	3x120/200	1	400		1593548	1	1593557	1

DATOS MEDIDOR INSTALADO											
NÚMERO	MARCA/AÑO	MODELO/TIPO	CAPACIDAD (A)	TENSIÓN (V)	CL.	Kd (rev/kwh)	Kh (kwh/rev)	LECTURA A	E/D	LECTURA R	E/I

TRANSFORMADOR ASOCIADO No.	MARCA	KVA	EMSA	AÑO	V1/V2	PARTICULAR	CIRCUITO
	Siemens	30		No US	20 V.S	<input checked="" type="checkbox"/>	

SELLOS						ESTADO DE LA CONEXIÓN										
ENCONTRADOS			INSTALADOS			UNIFICAR CONEXIÓN DEL MEDIDOR			GRÁFICO RED ACOMETIDA							
UBICACIÓN	TIPO/COLOR	NÚMERO	E	R	TIPO/COLOR	NÚMERO										
TAPA PRINCIPAL	RSR	280291	N	V												
	RSR	280292	N	N												
	D/H	261711	N	N												
TAPA BORNERA				BFO	2041587											
CAJA				BFO	2041588											
EMBALAJE				BFO	2041589											

PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR ENCONTRADO						
CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR ALTA						
FASE	TENSIÓN (V)	CORRIENTE(A)	TIEMPO (S)	VUELTAS		
R	126,9	11,91	61,33	11		
S	124,9	11,60	63,37	11		
T	125,0	11,73	62,93	11		
TOTAL						
FACTOR DE PRUEBA	R	1,06	S	1,07	T	1,07

PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR										
TIPO	CONFORME	NO CONFORME	ESTADO DEL INTEGRADOR REGISTRA?	SI	NO					
CONEXIONES	<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>						
CONTINUIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>		GIRO EN							
PRUEBAS PUNTES	<input checked="" type="checkbox"/>		MEDIDOR SE FRENA?							
CÓDIGO	052	069	VIDEO	FOTOS	IRREGULARIDAD	SI	NO	MEDIDOR RETIRADO?		

Nota: En caso de detectarse irregularidad(es), esta acta se constituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de energía eléctrica

DESCRIPCIÓN	CANT	KW UNIT	TOTAL KW	DESCRIPCIÓN	CANT	KW UNIT	TOTAL KW
INCANDESCENTE				ELECTROBOMBA			
FLUORESCENTE	2	0,02	0,04	AIRE ACONDIC.			
VENTILADOR				MOTORES			
NEVERA				SOLDADOR ELECT			
TELEVISOR	1	0,3	0,3	EQUIPO DE SONIDO			
COMPUTADOR				motor 2HP	2	1,5	3,0
PLANCHA							
ENFRIAD. PANOR							
CONGELAD. PANOR							
LAVADORA							
LICUADORA							
TOTAL CENSO KW			3,34				

- ADECUACIONES Y MEJORAS QUE NECESITA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA CUMPLIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS CON CONDICIONES UNIFORMES REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.
- Cambiar o instalar medidor
 - Cambio o instalación de caja para el medidor
 - Cambiar o instalar el cable de la acometida (según norma)
 - Cambiar o instalar sistema de puesta a tierra
 - Adecuar o cambiar soporte de acometida a norma
 - Adecuar o instalar seguridad a la caja del medidor
 - Instalar armario de medidores (según norma)
 - Cambiar o instalar tubo de acometida
 - Suspensión (cliente no acepta normalización)
 - Otros: _____

LA EMPRESA, con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en su contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes, se permite informarle que usted dispone a partir de la fecha un Período de Facturación (30 días calendario), para instalar, cambiar o adecuar las anomalías aquí indicadas, cumpliendo con las NORMAS TÉCNICAS exigidas por la EMPRESA; pasado este período y de no tomar las medidas necesarias para adquirirlos, las instalaciones provisionales pasarán a ser definitiva(s) con cargo a su cuenta.

OBSERVACIÓN: se visita a la Encuentrase en servicio en líneas de conexión de salida de entrada Normal; todas por la Habi 53 de EMSA medidor, sin sellos en tapa Bornera 2 de 2 sin sellado en Borner de Fase de salida A se realizan pruebas al medidor Encuentrase los datos permitidos se verifican Censo y medidor no queda sellado, todo conforme Normal Usando manómetro que el dato Abono de 9000 pesos

Los abajo firmantes reconocen haber leído y aceptado el contenido de esta acta y mediante su firma la dan por levantada. (EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA SE CONSTITUYE EN EL DELITO DE "DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS") (artículo 256 del Código Penal), El artículo 256 del Código Penal establece que: Defraudación de Fluidos. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y en multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN		SUSCRIPTOR O USUARIO		SUSPENSOR V/O INTERVENTOR	
NOMBRE	Edgar Zabala	NOMBRE	Gratiano James	NOMBRE	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	
CC/TP/MP/CÓDIGO	86045420	CC/TP/MP/CÓDIGO	791289949	CC/TP/MP/CÓDIGO	



Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.

urgente
EZ

Mantenimiento de Datos | Atención al cliente | Consultas | Salir

Bienvenido JOAN.GUTIERREZ

Mensaje de Actualidad - Mi primer cambio

Consultas - Consulta por Cliente

Consulta por Cliente

El registro Comercializador para la cuenta 403578807 no existe

- Facturas
- Consumos
- Pagos
- Cargos
- Financiaciones
- Solicitudes
- Revisiones
- Imprimir Historia



Trabajamos con energía

Datos del usuario y la cuenta

Cuenta	<input type="text" value="403578807"/>	Estado	<input type="text" value="ACTIVA"/>
Usuario	<input type="text" value="797799"/>	No. Factura	<input type="text"/>
Nombre Usuario	MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO		
Doc. Usuario	4250502		
Departamento	<input type="text" value="50"/>	Clase Servicio	<input type="text" value="CA"/>
Municipio	<input type="text" value="318"/> <i>Seleccione un municipio...</i>	Estrato	<input type="text" value="6"/>
Dirección Cuenta	FINCA AGROTURISTICA		
Dirección Postal			
Código Ruta	<input type="text" value="5500500746"/>		
Sector - Ubicación	<input type="text" value="55"/> - Rural	Nivel de Tensión	<input type="text" value="1"/> <i>Secundaria</i>
Comercializador	-		
No de Contrato	<input type="text" value="OACV"/>		
Nodo	<input type="text" value="NODO GUT200"/>		
Grupo Nodo	4		
Saldo Actual	<input type="text" value="375980"/>		
Saldo A Favor	0		
Prd Vencidos	<input type="text" value="1"/>		
F. Vencimiento	29-oct-2019		
Último Periodo Liquidado	2019 - 10		

Lista de Cuentas

Cuenta	Identificación Propietario	Nombre Propietario	Dirección	Ubicación	Estado
403578807	4250502	MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO	FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS	RURAL	ACTIVA

Mostrando los registros del 1 al 1 de 1

Contáctenos | ©2007 Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.

urgente , medida a ser conectada , por parte de /
Contratista



Mantenimiento de Datos | Atención al cliente | Consultas | Salir

Bienvenido JOAN.GUTIERREZ

Consultas - Consulta por Cliente - Consumos

Mensaje de Actualidad - Mi primer cambio

Consulta por Cliente

Cuenta		Estado
Cuenta	403578807 - MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO - FCA BUENOS AIRES VDA LA ISLA	ACTIVA

Facturas

Consumos

Pagos

Cargos

Financiaciones

Solicitudes

Revisiones

Imprimir Historia

Consumo	
Periodo	2019 - 10
Medidor	2
Tipo de Energía	ACTIVA - Sencilla - 16
Nodo	- NODO GUT200
Lectura Anterior	15254.0
Aforador	1217 - ANGEL ALIRIO MANCERA MOYANO
Tipo Observación	0 - Toma exitosa
Observación Original	0 - Toma exitosa
Lectura Tomada	15747.0
Lectura Original	15747.0
Fecha Lectura	09-oct-2019
% Consumo	
Consumo	493
Contador	HKG - 16384871
Consumo Real	493
Factor / Dígitos	1 / 5
Tipo Consumo	Con Lectura
Promedio Actual	440

Limpiar



ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

Trabajamos con energía

Lista de Consumos

Periodo	Medidor	Tipo de Energía	Lectura Anterior	Lectura Tomada	Consumo Valorizado	
2019 - 10	2	ACTIVA - Sencilla - 16	15254.0	15747.0	493	68
2019 - 9	2	ACTIVA - Sencilla - 16	14833.0	15254.0	421	68
2019 - 8	2	ACTIVA - Sencilla - 16	14372.0	14833.0	461	68
2019 - 7	2	ACTIVA - Sencilla - 16	14046.0	14372.0	326	68
2019 - 6	2	ACTIVA - Sencilla - 16	13719.0	14046.0	327	68
2019 - 5	2	ACTIVA - Sencilla - 16	13104.0	13719.0	615	68
2019 - 4	2	ACTIVA - Sencilla - 16	11926.0	13104.0	1178	68
2019 - 3	2	ACTIVA - Sencilla - 16	10556.0	11926.0	1370	68
2019 - 2	2	ACTIVA - Sencilla - 16	9046.0	10556.0	1510	68
2019 - 1	2	ACTIVA - Sencilla - 16	7443.0	9046.0	1603	68

1 2

Mostrando los registros del 1 al 10 de 16

Contáctenos | ©2007 Empresa de Energía de Boyacá S.A. E.S.P.



ELECTRICADORA DEL META S.A. E.S.P.
Trabajamos con energía

TITULO DEL DOCUMENTO
ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN RUTINARIA

Código: FO-CE-1.6-ARIR-02
Fecha: 13-03-2012
Versión: 03
Página: 1 de 1

Acta de Revisión e Instalación No. **Nº 108038** Código **403578027** Resultado **Revisión No.**
Ciudad **Guamal** Solicitud No. **64716983**

A los **22** días del mes de **octubre** de **2019**, siendo las _____ a.m. _____ p.m. Se hacen presentes en el inmueble de **Manuel Hernando Gil**, los representantes de EMSA E.S.P. **Edgar Zabeleta** con C.C. **86045420**, y/o **Miguel Anorade** con C.C. **1121946504** en presencia del señor (a) **Grafinara James** con C.C. **79289949** en calidad de **encargado**, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con el código indicado. Habiéndose identificado los empleados y/o contratistas informan al usuario que de acuerdo al contrato de servicios públicos con condiciones uniformes vigente, su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona para que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El cliente/usuario hace uso de su derecho: Si () No (). Transcurridos 15 minutos se procede a hacer la revisión, con los siguientes resultados:

DEPENDENCIA **EMSA** CONTRATISTA **SYPELC** ITEM DE PAGO

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR
NOMBRE **Manuel Hernando Gil Quintero** ESTRATO CARGA **29** CÓDIGO **64716983**
DIRECCIÓN POBLACIÓN **Finca Agrícola entre lagos** NODO **64716983** NÚMERO

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA ENCONTRADOS
TELÉFONO **3108554072** USO FAMILIAS **1** UBICACIÓN **RURAL** NIVEL TENSIÓN **II** KW NO RESIDENCIAL **II** % ÁREA NO RESIDENCIAL **II** TOTAL CENSO DE CARGA KW **II**
PROTECCIÓN GENERAL (A) **ACOMETIDA** AEREA **II** SUBTERRANEA **II** # #H **II** LONGITUD(M) **II** CALIBRES **II** MEDIDOR SI **II** MEDIDOR APLOMADO NO **II** MEDIDOR INT **II** EXT **II** REGISTRADOR **II** DISP **II** ELCT **II** INDUC **II**

DATOS MEDIDOR ENCONTRADO
NÚMERO **II** MARCA/AÑO **II** MODELO/TIPO **II** CAPACIDAD (A) **II** TENSIÓN (V) **II** CL. **II** Kd (rev/kwh) **II** Kh (kwh/rev) **II** LECTURA A **II** E/D **II** LECTURA R **II** E/D **II**

DATOS MEDIDOR INSTALADO
NÚMERO **II** MARCA/AÑO **II** MODELO/TIPO **II** CAPACIDAD (A) **II** TENSIÓN (V) **II** CL. **II** Kd (rev/kwh) **II** Kh (kwh/rev) **II** LECTURA A **II** E/D **II** LECTURA r **II** E/D **II**

TRANSFORMADOR ASOCIADO No. **II** MARCA **II** KVA **II** EMSA **II** AÑO **II** V1/ V2 **II** PARTICULAR **II** CIRCUITO **II**

SELLOS ENCONTRADOS **II** INSTALADOS **II** ESTADO DE LA CONEXIÓN **II**

UBICACIÓN	TIPO/COLOR	NÚMERO	E	R	TIPO/COLOR	NÚMERO
TAPA PRINCIPAL						
TAPA BORNERA						
CAJA						
EMBALAJE						
BARRAJE						

UNIFICAR CONEXIÓN DEL MEDIDOR **GRÁFICO RED ACOMETIDA**

PRUEBAS REALIZADAS AL MEDIDOR ENCONTRADO
CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR ALTA
FASE **R** TENSIÓN (V) **II** CORRIENTE(A) **II** TIEMPO (S) **II** VUELTAS **II**
FASE **S** TENSIÓN (V) **II** CORRIENTE(A) **II** TIEMPO (S) **II** VUELTAS **II**
FASE **T** TENSIÓN (V) **II** CORRIENTE(A) **II** TIEMPO (S) **II** VUELTAS **II**
TOTAL TENSIÓN (V) **II** CORRIENTE(A) **II** TIEMPO (S) **II** VUELTAS **II**
FACTOR DE PRUEBA **R** **S** **T**
CUADRO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE PRUEBA POR BAJA
TOTAL TENSIÓN (V) **II** CORRIENTE(A) **II** TIEMPO (S) **II** VUELTAS **II**
FACTOR DE PRUEBA **II** HAY ROZAMIENTO? **SI** **NO**
CÓDIGO **II** VIDEO **II** FOTOS **II** IRREGULARIDAD **SI** **NO** MEDIDOR RETIRADO? **II**

Nota: En caso de detectarse irregularidad(es), esta acta se constituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de energía eléctrica

DESCRIPCIÓN	CANT	KW UNIT	TOTAL KW	DESCRIPCIÓN	CANT	KW UNIT	TOTAL KW
INCANDESCENTE				ELECTROBOMBA			
FLUORESCENTE				AIRE ACONDIC.			
VENTILADOR				MOTORES			
NEVERA				SOLDADOR ELECT			
TELEVISOR				EQUIPO DE SONIDO			
COMPUTADOR							
PLANCHA							
ENFRIAD. PANOR							
CONGELAD. PANOR							
LAVADORA							
LICUADORA							
TOTAL CENSO KW							

- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR**
- | TIPO | CONFORME | NO CONFORME | ESTADO DEL INTEGRADOR REGISTRA? | SI | NO |
|----------------|----------|-------------|---------------------------------|----|----|
| CONEXIONES | | | | | |
| CONTINUIDAD | | | GIRO EN | | |
| PRUEBA PUENTES | | | MEDIDOR SE FRENA? | | |
| | | | MEDIDOR RETIRADO? | | |
- Cambiar o instalar medidor
 - Cambio o instalación de caja para el medidor
 - Cambiar o instalar el cable de la acometida (según norma)
 - Cambiar o instalar sistema de puesta a tierra
 - Adecuar o cambiar soporte de acometida a norma
 - Adecuar o instalar seguridad a la caja del medidor
 - Instalar armario de medidores (según norma)
 - Cambiar o instalar tubo de acometida
 - Suspensión (cliente no acepta normalización)
 - Otros: _____

LA EMPRESA, con base en lo establecido en la Ley 142 de 1994 y en su contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes, se permite informarle que usted dispone a partir de la fecha un Período de Facturación (30 días calendario), para instalar, cambiar o adecuar las anomalías aquí indicadas, cumpliendo con las NORMAS TÉCNICAS exigidas por la EMPRESA; pasado este período y de no tomar las medidas necesarias para adquirirlas, las instalación(es) provisional(es) pasarán a ser definitiva(s) con cargo a su cuenta.

OBSERVACIÓN: **Se realiza acompañamiento con el señor Grafinara James al lugar donde afirma que fueron cerrados los peñales a su medida de distancia de la entrada de la finca entre lagos y se encuentran lonas rotas y tiradas en la superficie del suelo sin evidencia alguna de los peñales y cuando se afirma que se los cerró los chules se toma registro fotográfico del sitio**

Los abajo firmantes reconocen haber leído y aceptado el contenido de esta acta y mediante su firma la dan por levantada. (EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIPULACIÓN SIN AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA SE CONSTITUYE EN EL DELITO DE "DEFRAUDACIÓN DE FLUIDOS") (artículo 256 del Código Penal), El artículo 256 del Código Penal establece que: Defraudación de Fluidos. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y en multa de uno (1) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA REVISIÓN **Edgar Zabeleta** SUSCRIPTOR O USUARIO **Grafinara James** SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR **Grafinara James**
NOMBRE **Edgar Zabeleta** NOMBRE **Grafinara James** NOMBRE **Grafinara James**
FIRMA **Edgar Zabeleta** FIRMA **Grafinara James** FIRMA **Grafinara James**
CC/TP/MP/CÓDIGO **86045420** CC/TP/MP/CÓDIGO **1121946504** CC/TP/MP/CÓDIGO **79289949**



ORDEN DE SERVICIO

062020-519662

Fecha de Generacion de Orden: Miércoles Octubre 23 2019 9:32 AM

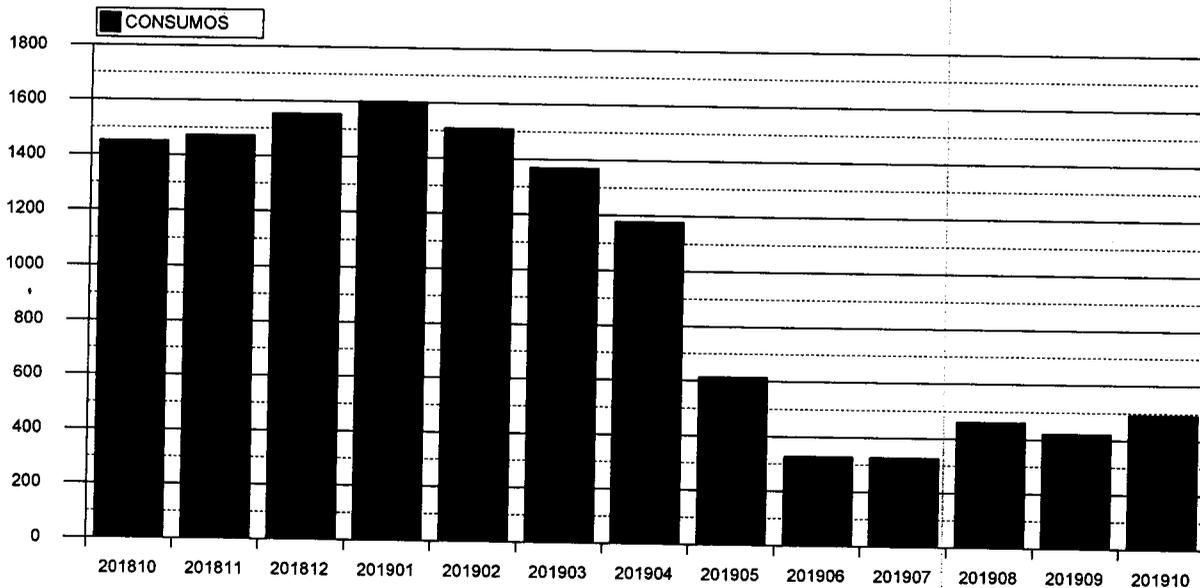
INFORMACION COMERCIAL

Codigo Cuenta:	403578807	Ruta:	055-5500500746	Nodo SPARD:	GUT200	
Propietario:	MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO			Estado Cliente:	CLIENTE CON SERVICIO	
Direccion:	Guamal FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS					
Clase de Servicio:	Comercial Estrato - 6			Medidor:	HKG - 16384871	
Uso:	CA	Estado:	Saldada	Carga Instalada:	1010	
Proyecto:	7	DENUNCIAS			Tipo Cliente:	NORMAL
					Ciclo:	29
					Campaña:	1550

RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA CUENTA

HISTORICO DE CONSUMOS

Año	Mes	Medidor	Consumo(Kwh)	Lect Anterior	Ultima Lect	Observaciones de Lectura
2018	10	HKG - 16384871	1452	2962	4414	Toma exitosa
2018	11	HKG - 16384871	1474	4414	5888	Toma exitosa
2018	12	HKG - 16384871	1555	5888	7443	Toma exitosa
2019	1	HKG - 16384871	1603	7443	9046	Toma exitosa
2019	2	HKG - 16384871	1510	9046	10556	Toma exitosa
2019	3	HKG - 16384871	1370	10556	11926	Toma exitosa
2019	4	HKG - 16384871	1178	11926	13104	Toma exitosa
2019	5	HKG - 16384871	615	13104	13719	Toma exitosa
2019	6	HKG - 16384871	327	13719	14046	Toma exitosa
2019	7	HKG - 16384871	326	14046	14372	Toma exitosa
2019	8	HKG - 16384871	461	14372	14833	Toma exitosa
2019	9	HKG - 16384871	421	14833	15254	Toma exitosa
2019	10	HKG - 16384871	493	15254	15747	Toma exitosa



SELLOS SISTEMA

L - Laboratorio - 280291 - 31-MAY-18	L - Laboratorio - 280292 - 31-MAY-18
L - Laboratorio - 216711 - 31-MAY-18	Q - Bornera Amarillo - 7041466 - 18-OCT-19
Q - Bornera Amarillo - 7041480 - 18-OCT-19	Q - Bornera Amarillo - 7041485 - 18-OCT-19

Denuncie cualquier irregularidad que se presente en la revisión del medidor y/o instalaciones eléctricas de su predio al Teléfono 6614000 EXT 151

ELECTRIFICADORA DEL META

ACTA DE REVISIÓN E INSTALACIÓN RUTINARIA



N° 368140911

Solicitud: 0-62020-511291

Código: 403578807

Contratista: SYPELC SAS

A los **18** días del mes **10** de **2019** siendo las **09:11 AM** se hacen presentes en el inmueble de: **MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO** los representantes de EMSA E.S.P **JOSÉ EDUARDO ALVARADO** con Cód/C.C: **86008229**, y en presencia del Señor(a): **OMAR VILLALOBOS** con cédula: **1122677623** en calidad Cliente/Usuario, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con el código indicado. Habiendose identificado los empleados/contratistas informan al usuario que el contrato de servicios publicos con condiciones uniformes vigente su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El Cliente/Usuario hace uso de su derecho: SI(X) - NO () . Trascurridos 15 minutos, se procede hacerla revisión, con los siguientes resultados:

DATOS GENERALES DEL SUSCRIPTOR

USUARIO:	MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO				
DIRECCIÓN:	FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS				
MUNICIPIO:	GUAMAL				
CUENTA:	403578807	SERVICIO:	Comercial	ESTRATO:	6
CARGA CONTRATADA:	12000	SERIE:	16384871	MARCA:	HKG
CARGA INSTALADA:	12000	CICLO:	29	NODO:	GUT200

DATOS DEL SUSCRIPTOR Y EQUIPO DE MEDIDA

UBICACIÓN DEL MEDIDOR:	CAJA		
MEDIDOR:	E	SERIE:	16384871
MARCA:	HKG	TIPO:	T
LECTURA:	15902.2	PROPIETARIO:	EMSA

ACOMETIDAS

SELLOS

26711	B	DJH	TAPA PRINCIPAL	ENCONTRADO
280291	R	RS	TAPA PRINCIPAL	ENCONTRADO
280292	R	RS	TAPA PRINCIPAL	ENCONTRADO
7041466	O	BF	BORNERA	INSTALADO
7041480	O	BF	BORNERA	INSTALADO
7041485	O	BF	CAJA HERMETICA	INSTALADO
6853844	V	BF	BORNERA	RETIRADO
6853845	V	BF	BORNERA	RETIRADO
6853846	V	BF	CAJA HERMETICA	RETIRADO

PRUEBAS DE FACTOR DE POTENCIA

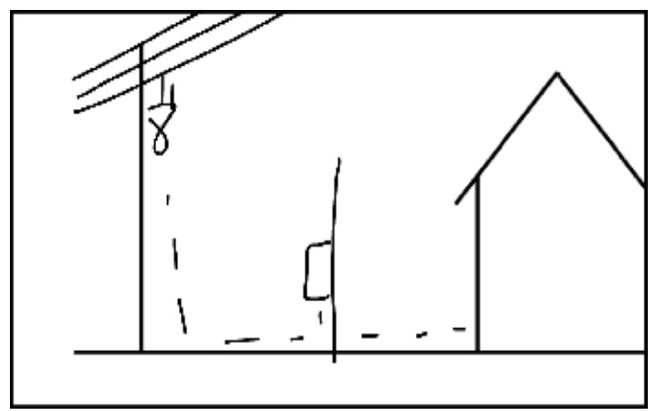
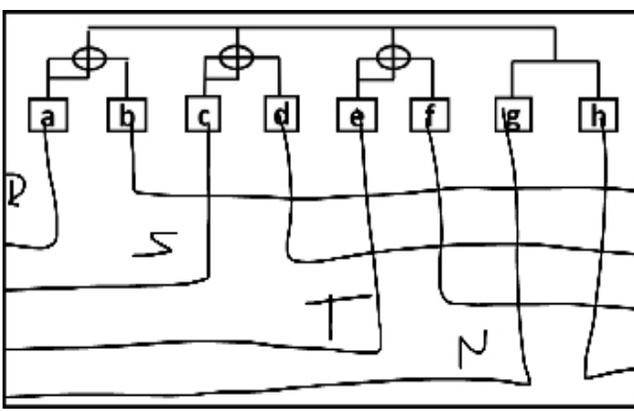
TIPO DE CARGA:	ALTA	FASE:	A	VOL:	123.8
CORR:	12.4	TMP:	62.92	VUE:	11
REV:	400	FP:	1.02495	ERR:	
TIPO DE CARGA:	ALTA	FASE:	B	VOL:	122.4
CORR:	12.3	TMP:	66.16	VUE:	11
REV:	400	FP:	0.993924	ERR:	
TIPO DE CARGA:	ALTA	FASE:	C	VOL:	123.4
CORR:	12.2	TMP:	65.33	VUE:	11
REV:	400	FP:	1.00658	ERR:	
TIPO DE CARGA:	BAJA	FASE:	A	VOL:	124.4
CORR:	1.4	TMP:	52.23	VUE:	1
REV:	400	FP:	0.989405	ERR:	

CENSO

ELEMENTO	CAR	CAP	CNT
BOMBILLO AHORRADOR 20W	R	20	3
MOTOR 1/2 H.P	R	375	2
TELEVISOR 21 PULGADAS COLOR	R	200	1
REGISTRADA	1010	TOTAL	1010

UNIFILAR CONEXIÓN AL MEDIDOR

GRAFICO RED ACOMETIDA



DATOS GENERALES

DATOS ACTA

KW NO RESIDENCIAL:	1.01	% NO RESIDENCIAL:	100
MED INT/EXT:	EXTERNO	REGISTRADOR:	CICLOMETRICO
MED ELECT/INDUC:	ELECTRONICO	ASISTIÓ ELECTRICISTA:	NO
TELEFONO:	0	FAMILIAS:	0
IRREGULARIDADES:	NO	FOTOS:	SI

ADECUACIONES A REALIZAR

CAMBIAR/INST MEDIDOR:	CAMBIAR/INST ACOMETIDA:
CAMBIAR/INST PTA, A TIERRA:	ADEC/CAMB SOPORTE ACOMET:
INST ARMARIO MEDIDORES:	CAMBIAR/INST TUBO ACOMETIDA:
SUSPENSIÓN:	OTROS:

PRUEBAS AL MEDIDOR

CONEXIÓN:	CONFORME	CONTINUIDAD:	CONFORME
PUNTES:	CONFORME	INTEGRADOR:	SI
GIRO VACÍO:	NO	FRENADO:	NO
RETIRADO:	NO	ROZAMIENTO:	NO
APLOMADO:	SI		

PRUEBAS DE INTEGRACIÓN

LECTURA INICIAL:	15902.4	LECTURA FINAL:	15902.5	GIROS:	40
-------------------------	---------	-----------------------	---------	---------------	----

DATOS TRANSFORMADOR

NÚMERO:	NO TIENE	MARCA:	SIEMENS
KWA:	30	PROPIETARIO:	PARTICULAR

AÑO:

NO VISIBLE

VOLTAJE:

214

VOLTAJE2:

123

NODO:

G4T16953

IRREGULARIDADES

IRREGULARIDAD

OBSERVACIONES

PREDIO COMERCIAL CON TRANSFORMADOR EXCLUSIVO SE VERIFICA MEDIDOR SE HACEN PRUEBAS SE VERIFICA CENSO SE VERIFICA CAJA DE CIRCUITOS MEDIDOR NO QUEDA ATERRIZADO ACOMETIDA SUBTERRÁNEA CONFORME SE ENCUENTRA EN TERRENO NODO G4T16953 EN POSTE

En caso de detectarse irregularidad(es) esta acta se consituye en acta de irregularidades, por lo cual procede como tal ante el cliente o usuario del servicio de enrgía eléctrica,

Señor usuario en caso de no estar de acuerdo con el presente resultado de esta revisión, puede presentar descargos que justifiquen la presencia de las anomalias detectadas por escrito al momento de firmar el acta o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, en comunicación dirigida a la subgerencia de perdidas de la empresa, citando el N° de esta acta y radicando su comunicación en la oficina de atención al cliente más cercana. La no presentacion de los descargos indica a la empresa que el usuario (suscriptor) acepta el concepto técnico emitido. Los abajo afirmantes reconocen haber leído y aceptado el contenido de esta acta y mediante su firma la dan por levantada. EL USO INDEBIDO DEL SERVICIO, LA ADULTERACIÓN O MANIUPALACIÓN DEL EQUIPO DE MEDIDA SE CONSTITUYE EN EL DELITO(DE) DEFRAUDACIÓN DE FUILIDOS (artículo 256 del código penal).



JOSÉ EDUARDO ALVARADO

C.C 86008229

Empleado y/o contratista

Omar Jimenez

OMAR VILLALOBOS

C.C 1122677623

Cliente/Usuario

**NO PAGAR NI REALIZAR NEGOCIACIONES CON EL OPERARIO POR NINGUN CONCEPTO.
DENUNCIE CUALQUIER IRREGULARIDAD AL TELEFONO: 661400.**

Original empresa

Ubicación Rural

2022 18/10/2019 10:04 AM JALVARADO

Supervisor Interventoría.

ELECTRIFICADORA DEL META

ACTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS



N° 36815

ACTA REF. 368140911

Solicitud: 0-62020-511291

Código: 403578807

Contratista: SYPELC SAS

A los **18** días del mes **10** de **2019**, siendo las **09:11 AM** se hacen presentes en el inmueble de: **MANUEL HERNANDO GIL QUINTERO** los representantes de EMSA E.S.P. **JOSÉ EDUARDO ALVARADO** con Cód/C.C.: **86008229** al inmueble ubicado en FINCA AGROTURISTICA ENTRE LAGOS

ELEMENTOS DEFINITIVOS

N° de cuotas Materiales definitivos 1

ELEMENTOS PROVISIONALES

ELEMENTOS DE CONSUMO

Material BF Serie: 7041466 cant: 1

Material BF Serie: 7041480 cant: 1

Material BF Serie: 7041485 cant: 1

ELEMENTOS SUMINISTRADOS POR EL USUARIO

ELEMENTOS RETIRADOS

Material BF Serie: 6853844 cant: 1

Material BF Serie: 6853845 cant: 1

Material BF Serie: 6853846 cant: 1

ATENDIÓ LA VISITA EL (LOS) REPRESENTANTE (S) LEGAL (S) DEL INMUEBLE, EL SEÑOR(S): **OMAR VILLALOBOS** CON CÉDULA: **1122677623**, QUIEN AUTORIZA EL COBRO DE LOS ANTERIOTES MATERIALES.

JOSÉ EDUARDO ALVARADO
C.C 86008229
Empleado y/o contratista

OMAR JIMENEZ

OMAR VILLALOBOS
C.C 1122677623
Cliente/Usuario

**NO PAGAR NI REALIZAR NEGOCIACIONES CON EL OPERARIO POR NINGUN CONCEPTO.
DENUNCIE CUALQUIER IRREGULARIDAD AL TELEFONO: 661400.**

Original empresa

Ubicación Rural

2022 18/10/2019 10:04 AM JALVARADO

Supervisor Interventoría.



**ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**

Trabajamos con energía

GPP - 20204500301821



Villavicencio, 25-08-2020

Abogadas

**GLORIA CONSUELO MUÑOZ
LIZ XIMENA CORREDOR AVENDAÑO**

CARRERA 10 N° 11-23

E-mail: gloriacjuridico@hotmail.com / abogadalizcorredor@gmail.com

Guamal-Meta

CÓDIGO: 403578807

Asunto: Respuesta Radicado Aplazamiento 20203510285381 del 27-07-2020 mediante solicitud a través del Radicado 20203500101117 del 09-07-2020.

Cordial saludo;

En atención a su reclamación, por medio del cual solicita una indemnización por una presunta irregularidad en el mantenimiento del servicio de energía eléctrica que se le presta a su prohijado señor GRATINIANO JAIMES VILLAMIZAR, nos permitimos darle contestación de fondo, claro, y oportuno en los siguientes términos:

En primer lugar, le informamos que conforme a respuesta emitida bajo el código **GPP 20204500033921** fechado del 20 de enero de 2020, se le dio contestación completa, de fondo y precisa a su reclamación anterior, y en consecuencia nos ratificamos en todo lo contenido en dicha contestación. No obstante, es menester ahondar en algunos puntos que consideramos importante aclarar para fundamentar la negativa a sus pretensiones.

Respecto a la responsabilidad contractual en la prestación de un servicio público domiciliario, la Corte Constitucional en Sentencia SU - 1010 del 16 de Octubre de 1.998, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil, señaló: *"Esta Corporación ha señalado en distintas oportunidades, que aún cuando el vínculo que surge entre las empresas de servicios públicos domiciliarios y los suscriptores y suscriptores encuentra su fuente directa en el contrato, la*

Calle 37 A No 45 -53 Barzal alto, PBX 6614000 Fax: 661 40 20
Línea Atención al Cliente 115, desde Celular (038-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
e-mail: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Nit: 892.002.210-6





**ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**

Trabajamos con energía

relación jurídica que surge entre ellos no solamente se rige por las condiciones pactadas en el contrato de condiciones uniformes, sino también por los estrictos mandatos establecidos en la Constitución, ley y los reglamentos. La obligatoria sujeción del contrato de servicios públicos domiciliarios al ordenamiento jurídico, concretamente a normas de derecho público, constituye, sin lugar a dudas, un límite a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las partes, claramente justificado en la necesidad de evitar que las empresas prestadoras abusen de su posición dominante, y en el hecho de ser los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado y tener como fin principal y último, satisfacer las necesidades esenciales de las personas y garantizar el goce efectivo de sus derechos constitucionales -vida, salud, educación, seguridad social, etc-. (...) En esos términos, la jurisprudencia viene puntualizando que 'la relación jurídica entre el usuario y las empresas de servicios públicos domiciliarios es, en algunos aspectos y respecto de ciertos servicios, una relación legal y reglamentaria, estrictamente objetiva, que se concreta en un derecho a la prestación legal del servicio en los términos precisos de su reglamentación, sin que se excluya la aplicación de normas de derecho privado en materias no reguladas por la ley.

Conforme con tal interpretación, el artículo 132 de la Ley 142 de 1.994 dispone que el contrato de servicios públicos está regido por: (i) las disposiciones de esa misma Ley; (ii) las condiciones especiales que se pacten con los usuarios; (iii) las condiciones uniformes que señalen las empresas de servicios públicos y (iv) por las normas del Código de Comercio y del Código Civil. Respecto del alcance de dicha norma, la jurisprudencia ha precisado que la misma 'impone una regla hermenéutica tendiente a la armonización jerárquica de esta ley con las condiciones especiales que se pacten con los usuarios, con las condiciones uniformes que señalen las empresas de servicios públicos y con las normas de los códigos de comercio y civil, lo cual deja en evidencia la naturaleza dual, contractual y legal, de la relación existente entre los usuarios y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.'

De suerte que la Corte ha sido diáfana en afirmar que aún existiendo de por medio la prestación de un servicio público, la ejecución del contrato de condiciones uniformes se regula por lo señalado en la ley 142 de 1994, las cláusulas del mismo contrato y las normas contenidas en el Código de Comercio y Código Civil.

De manera que debemos revisar estas fuentes normativas para entrar a analizar el caso puesto de presente por ustedes, encontrándonos que la

Calle 37 A No 45 -53 Barzal alto, PBX 6614000 Fax: 661 40 20
Línea Atención al Cliente 115, desde Celular (038-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
e-mail: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Nit: 892.002.210-6





**ELECTRIFICADORA
DEL META S.A. E.S.P.**

Trabajamos con energía

reparación civil del daño en materia contractual, tiene como primer elemento que el DAÑO cumpla con unos requisitos, es decir que sea cierto, directo, personal y que haya la supresión de un beneficio por el afectado, esta reparación debe ser integral incluyendo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales si los hubiere.

Usted ha señalado en esta reclamación que su cliente no se percató de la situación hasta que observaron los peces muertos, ese hecho que usted connota como evidencia, no ha sido demostrado por ningún medio idóneo de los establecidos por el Código General del Proceso, siendo el primer elemento a demostrar en la responsabilidad civil, sin tener la certeza de un daño, no es viable el juicio de responsabilidad, pues qué se va a indemnizar si no se ha logrado demostrar ese daño, siendo conforme a la jurisprudencia civil una carga probatoria para quien pretende una indemnización, situación señalada en la sentencia del Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso 38-97-585-02, con ponencia del magistrado LUIS ROBERTO SUAREZ GONZALES, señaló: *"En desarrollo del aforismo previsto en la ley aquilia ... en el derecho colombiano es principio de rígida stirpe que toda persona que ha causado un daño a otro está en el deber de repararlo, siempre que se acredite la existencia de un hecho dañoso, un daño y una relación causal entre estos dos...."*

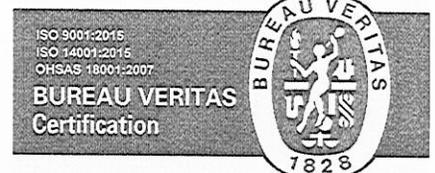
Para este caso en particular no se ha acreditado siquiera sumariamente el primer elemento requerido en la responsabilidad civil, y sin entrar a indagar en los demás requisitos es óbice suficiente esta carencia para no pronunciarnos sobre los demás, y determinar que no existe mérito para resolver ninguna de sus peticiones de manera positiva.

Cordialmente,


DORA INES CORREDOR DUARTE
Gerente General (Suplente)

Proyectó: Germán Herrera
Revisó: Julio Moreno
German H.

Calle 37 A No 45 -53 Barzal alto, PBX 6614000 Fax: 661 40 20
Línea Atención al Cliente 115, desde Celular (038-6610095)
Línea Gratuita Nacional - 018000918615
e-mail: pqr@emsa-esp.com.co
Villavicencio - Meta - Colombia
Nit: 892.002.210-6





CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:43 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE MARZO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO- PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELEFONO 3106503949 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL AVENIDA 40 No 24 A - 71, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCV.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

SIGLA: E.M.S.A. E.S.P.

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 892002210-6

ADMINISTRACIÓN DIAN : VILLAVICENCIO

DOMICILIO : VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 6624

FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 11 DE 1982

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2022

ACTIVO TOTAL : 776,574,147,000.00

GRUPO NIIF : RESOLUCION 414/2014

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 37 A NO. 45 53

BARRIO : BARZAL

MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6614000

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : gerencia@emsa-esp.com.co

SITIO WEB : www.emsa-esp.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 37 A NO. 45 53

MUNICIPIO : 50001 - VILLAVICENCIO

BARRIO : BARZAL

TELÉFONO 1 : 6614000

CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones-judiciales@emsa-esp.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : D3514 - COMERCIALIZACION DE ENERGIA ELECTRICA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : D3513 - DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:43 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

OTRAS ACTIVIDADES : D3512 - TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6353 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA POR Notaria 1a. de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2336 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 1982, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ELECTRIFICADORA DEL META S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 6353 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1981 OTORGADA POR Notaria 1a. de Bogota DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2336 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE FEBRERO DE 1982, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ELECTRIFICADORA DEL META S.A.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) ELECTRIFICADORA DEL META S.A
Actual.) ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2600 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 1995 OTORGADA POR Notaria 3a. de Villavicencio DE VILLAVICENCIO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11533 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1995, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A POR ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-	19811218	JUNTA DIRECTIVA		BOGOTA RM09-2337	19820211
AC-	19811218	JUNTA DIRECTIVA		BOGOTA RM09-2337	19820211
AC-3	19830415	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-2828	19830510
AC-3	19830415	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-2828	19830510
RS-974	19850313	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA RM09-3841	19850408
RS-974	19850313	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA RM09-3841	19850408
AC-6	19850329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-3886	19850430
AC-6	19850329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-3886	19850430
EP-1244	19850507	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC IO RM09-3900	19850513
EP-1244	19850507	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC IO RM09-3900	19850513
AC-6	19850329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-3962	19850619
AC-6	19850329	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-3962	19850619
RS-6238	19850703	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA RM09-4060	19850828
RS-6238	19850703	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA RM09-4060	19850828
AC-9	19851211	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-4211	19851216
AC-9	19851211	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC IO RM09-4211	19851216



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:43 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUENVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

RS-10410	19851120	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-4229	19851230
		SOCIEDADES				
RS-10410	19851120	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-4229	19851230
		SOCIEDADES				
AC-11	19860922	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-4637	19861001
				IO		
AC-11	19860922	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-4637	19861001
				IO		
EP-244	19860204	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-4682	19861031
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-244	19860204	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-4682	19861031
		VILLAVICENCIO		IO		
RS-3238	19870302	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-4935	19870410
		SOCIEDADES				
RS-3238	19870302	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-4935	19870410
		SOCIEDADES				
RS-9266	19870916	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-5207	19871020
		SOCIEDADES				
RS-9266	19870916	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-5207	19871020
		SOCIEDADES				
AC-14	19871113	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-5439	19880309
				IO		
AC-14	19871113	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-5439	19880309
				IO		
EP-614	19880301	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-5440	19880309
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-614	19880301	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-5440	19880309
		VILLAVICENCIO		IO		
RS-451	19880224	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-5581	19880504
		SOCIEDADES				
RS-451	19880224	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-5581	19880504
		SOCIEDADES				
DOC.PRIV.	19880504	REPRESENTACION LEGAL		VILLAVICENCIO	RM09-5582	19880504
				IO		
DOC.PRIV.	19880504	REPRESENTACION LEGAL		VILLAVICENCIO	RM09-5582	19880504
				IO		
AC-15	19880511	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-5728	19880728
				IO		
AC-15	19880511	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENCIO	RM09-5728	19880728
				IO		
RS-12028	19881206	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-6152	19890215
		SOCIEDADES				
RS-12028	19881206	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-6152	19890215
		SOCIEDADES				
EP-444	19890131	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-6201	19890308
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-444	19890131	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-6201	19890308
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-728	19890217	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-6283	19890427
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-728	19890217	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-6283	19890427
		VILLAVICENCIO		IO		
RS-562	19900220	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-6950	19900308
		SOCIEDADES				
RS-562	19900220	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-6950	19900308
		SOCIEDADES				
RS-4154	19900706	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-7240	19900724
		SOCIEDADES				
RS-4154	19900706	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-7240	19900724
		SOCIEDADES				
RS-10341	19901024	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-7456	19901119
		SOCIEDADES				
RS-10341	19901024	SUPERINTENDENCIA	DE	BOGOTA	RM09-7456	19901119
		SOCIEDADES				
EP-394	19910205	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-7629	19910219



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

EP-394	19910205	VILLAVICENCIO NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-7629	19910219
DOC.PRIV.	19910218	VILLAVICENCIO REVISOR FISCAL		VILLAVICENC RM09-7630	19910219
DOC.PRIV.	19910218	REVISOR FISCAL		VILLAVICENC RM09-7630	19910219
RS-3728	19910219	SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	DE	BOGOTA RM09-7666	19910304
RS-3728	19910219	SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	DE	BOGOTA RM09-7666	19910304
EP-833	19910305	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-7670	19910305
EP-833	19910305	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-7670	19910305
RS-4264	19910403	VILLAVICENCIO SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	DE	BOGOTA RM09-7787	19910424
RS-4264	19910403	SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	DE	BOGOTA RM09-7787	19910424
AC-18	19910306	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-8128	19910917
AC-18	19910306	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-8128	19910917
AC-19	19910927	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-8170	19911007
AC-19	19910927	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-8170	19911007
EP-4717	19910926	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8171	19911008
EP-4717	19910926	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8171	19911008
DOC.PRIV.	19910926	VILLAVICENCIO REPRESENTACION LEGAL		VILLAVICENC RM09-8256	19911206
DOC.PRIV.	19910926	REPRESENTACION LEGAL		VILLAVICENC RM09-8256	19911206
EP-301	19920127	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8373	19920130
EP-301	19920127	VILLAVICENCIO NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-8373	19920130
EP-3285	19930609	VILLAVICENCIO NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9539	19930729
EP-3285	19930609	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-9539	19930729
AC-22	19930324	VILLAVICENCIO ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-9540	19930729
AC-22	19930324	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-9540	19930729
AC-24	19930820	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-9875	19940105
AC-24	19930820	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-9875	19940105
DOC.PRIV.	19930913	REPRESENTACION LEGAL		BOGOTA RM09-9876	19940105
DOC.PRIV.	19930913	REPRESENTACION LEGAL		BOGOTA RM09-9876	19940105
AC-23	19930520	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-10026	19940325
AC-23	19930520	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS		VILLAVICENC RM09-10026	19940325
AC-160	19940616	JUNTA DIRECTIVA		VILLAVICENC RM09-10361	19940811
AC-160	19940616	JUNTA DIRECTIVA		VILLAVICENC RM09-10361	19940811
EP-6264	19940831	NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-10478	19940922
EP-6264	19940831	VILLAVICENCIO NOTARIA 1A.	DE	VILLAVICENC RM09-10478	19940922
DOC.PRIV.	19941007	VILLAVICENCIO REVISOR FISCAL		BOGOTA RM09-10580	19941110



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

DOC.PRIV.	19941007	REVISOR FISCAL		BOGOTA	RM09-10580	19941110
EP-2600	19951116	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-11533	19951129
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2600	19951116	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-11533	19951129
		VILLAVICENCIO		IO		
AC-28	19950505	ASAMBLEA GENERAL	DE	VILLAVICENCIO	RM09-11967	19960329
		ACCIONISTAS		IO		
AC-28	19950505	ASAMBLEA GENERAL	DE	VILLAVICENCIO	RM09-11967	19960329
		ACCIONISTAS		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12963	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12963	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12964	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12964	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12965	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-3779	19961210	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-12965	19961213
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1334	19980427	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15384	19980625
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1334	19980427	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15384	19980625
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2480	19980826	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15694	19980909
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2480	19980826	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15694	19980909
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2480	19980826	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15695	19980909
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-2480	19980826	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-15695	19980909
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17149	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17149	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17150	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17150	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17151	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1850	19990811	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-17151	19990823
		VILLAVICENCIO		IO		
AC-214	19991104	JUNTA DIRECTIVA EN SANTA FE DE BOGOTA		VILLAVICENCIO	RM09-17414	19991112
				IO		
AC-214	19991104	JUNTA DIRECTIVA EN SANTA FE DE BOGOTA		VILLAVICENCIO	RM09-17414	19991112
				IO		
EP-1638	20000713	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-18530	20000724
		VILLAVICENCIO		IO		
EP-1638	20000713	NOTARIA 3A.	DE	VILLAVICENCIO	RM09-18530	20000724
		VILLAVICENCIO		IO		
DOC.PRIV.	20020412	REVISOR FISCAL		VILLAVICENCIO	RM09-21094	20020422
				IO		
DOC.PRIV.	20020412	REVISOR FISCAL		VILLAVICENCIO	RM09-21094	20020422
				IO		
EP-3347	20021113	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO	RM09-22071	20021128
				IO		
EP-3347	20021113	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO	RM09-22071	20021128
				IO		
EP-81	20060116	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO	RM09-26580	20060119
				IO		
EP-81	20060116	NOTARIA TERCERA		VILLAVICENCIO	RM09-26580	20060119
				IO		
CE-	20070803	REVISOR FISCAL		VILLAVICENCIO	RM09-29174	20070806



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

CE-	20070803	REVISOR FISCAL	IO	VILLAVICENC RM09-29174	20070806
EP-17	20080109	NOTARIA TERCERA	IO	VILLAVICENC RM09-29841	20080118
EP-17	20080109	NOTARIA TERCERA	IO	VILLAVICENC RM09-29841	20080118
EP-1694	20110419	NOTARIA TERCERA	IO	VILLAVICENC RM09-37106	20110426
EP-1694	20110419	NOTARIA TERCERA	IO	VILLAVICENC RM09-37106	20110426
EP-760	20150630	NOTARIA CUARTA	IO	VILLAVICENC RM09-54418	20150713
EP-760	20150630	NOTARIA CUARTA	IO	VILLAVICENC RM09-54418	20150713
EP-615	20170621	NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO	IO	VILLAVICENC RM09-65355	20170711
EP-615	20170621	NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO	IO	VILLAVICENC RM09-65355	20170711
EP-1354	20200526	NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO NOTARIAL VILLAVICENCIO	IO	VILLAVICENC RM09-78650	20200609
EP-2180	20200803	NOTARIA TERCERA	IO	VILLAVICENC RM09-80167	20200818
EP-2683	20210521	NOTARIA TERCERA CIRCULO VILLAVICENCIO	IO	VILLAVICENC RM09-85591	20210629
EP-3135	20220518	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE VILLAVICE	IO	VILLAVICENC RM09-92052	20220609

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE (GENERACIÓN), (TRANSMISIÓN), (DISTRIBUCIÓN) (Y COMERCIALIZACION), ASI COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS O RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUERDO CON EL MARCO LEGAL Y REGULATORIO. IGUALMENTE PARA LOGRAR LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO, LA EMPRESA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS Y CONTRATOS, ENTRE OTROS: PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA; CONSULTORIA; INTERVENTORIA; INTERMEDIACIÓN; IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y VENDER TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS; RECAUDO; FACTURACIÓN; TOMA DE LECTURAS; REPARTO DE FACTURAS; CONSTRUIR INFRAESTRUCTURA; PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS TÉCNICOS, DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE CUALQUIER BIEN, CONTRATOS DE LEASING O CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CARÁCTER FINANCIERO QUE SE REQUIERA, CONTRATOS DE RIESGO COMPARTIDO, Y DEMAS QUE RESULTEN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	22.000.000.000,00	220.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	19.122.300.000,00	191.223,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	19.122.300.000,00	191.223,00	100.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 090 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84958 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

MIEMBRO PPAL JUNTA
DIRECTIVA(MINISTERIO DE MINAS Y
ENERGIA)

VELEZ CUARTAS SARA

CC 1,018,410,058

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO OSGJ-20228000001941 DEL 04 DE ENERO DE 2022 DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA (ASESOR TEC MINI HACIENDA	LACOUTURE DAZA DANIEL FELIPE	CC 1,065,621,654

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO OSGJ-20228000001941 DEL 04 DE ENERO DE 2022 DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPL J T (SUBDIRECTOR JURI. M H	RIVERA MANTILLA DIEGO IGNACIO	CC 91,216,867

POR ACTA NÚMERO 090 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84958 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA(GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A ESP)	PINILLA DIAZ EDUARDO	CC 91,259,221

POR CERTIFICACION NÚMERO 202280 DEL 05 DE JULIO DE 2022 DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92792 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA (SEC. PRIVADO DEPT DEL META)	MUÑOZ YAÑEZ SERGIO IVAN	CC 1,121,858,818

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO osgj-20208000366321 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020 DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 81088 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTIVA(MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIAS)	GALEANO ECHEVERRI PAOLA	CC 1,037,574,708

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO OSGJ-20228000001941 DEL 04 DE ENERO DE 2022 DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 88594 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPL.JUNTA DIRECTIVA(ASE DESPACHO VICE TEC MH	NIÑO MEJIA JULIAN ARTURO	CC 1,000,943,178

POR COMUNICACION NÚMERO 202180 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2021 DE ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 87724 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

MIEMBRO SUPL. JUNTA
DIRECTIVA (MINIS.HACIENA CREDITO
PUBLICO)

BUSTAMANTE MORENO JENIFER

CC 1,019,082,400

POR ACTA NÚMERO 090 DEL 29 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 84958 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPL. JUNTA DIRECTIVA (GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A ESP)	SERRANO QUINTERO MARTHA JULIANA	CC 28,152,406

POR ACTA NÚMERO 088 DEL 31 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78431 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE ABRIL DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPL JUNTA DIRECTIVA (SEC.HACIENDA DEL DPTO DEL META)	JIMENEZ VALENCIA NOHORA ILSE	CC 30,004,494

CERTIFICA - ACLARACIÓN JUNTA DIRECTIVA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 9947 DEL 1 DE AGOSTO DE 2006, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 27510 DEL LIBRO IX, SE ACTUALIZA EL DELEGADO DE LA GOBERNACIÓN DEL META COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 256 DEL 08 DE JUNIO DE 2022 DE JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92382 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ALMEYDA GUTIERREZ ELIECER	CC 91,211,548

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 423 DEL 01 DE JULIO DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59894 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	GUZMAN BOHORQUEZ EDWIN DAVID	CC 79,411,242

POR ACTA NÚMERO 180 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 DE Junta Directiva Ordinaria en Bogota, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13298 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 1997, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CORREDOR DUARTE DORA INES	CC 51,765,497

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL QUIEN SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE TRABAJADOR PARTICULAR SOMETIDO A LAS NORMAS DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y A LO DISPUESTO EN LA LEY 142 DE 1994. POR TANTO EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD SIN JUSTA CAUSA, TENDRÁ DERECHO A LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN QUE CONSAGRA EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO. EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN FIJARÁ SU REMUNERACIÓN. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ DOS SUPLENTE NOMBRADOS POR LA JUNTA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYFRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

DIRECTIVA, QUIENES LO REMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES Y DEBERÁN SER TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD PARA SER NOMBRADO GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD SE REQUIERE ACREDITAR IDONEIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA. ENTRE OTROS, SE DEBERÁ CONTAR CON UN TÍTULO PROFESIONAL Y CON POR LO MENOS CINCO (5) AÑOS DE EXPERIENCIA: I) RELACIONADA AL SECTOR ENERGÉTICO A DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, O II) EN CARGOS DE ALTA GERENCIA EN EMPRESAS CON NIVEL DE ACTIVOS, O INGRESOS, IGUALES O SUPERIORES AL DE LA SOCIEDAD. EN TODO CASO, LA JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ SEÑALAR REQUISITOS ADICIONALES PARA LA DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, LOS CUALES SE DEBERÁN ESTABLECER CON ANTERIORIDAD AL PROCESO DE ESCOGENCIA. LA BÚSQUEDA DE CANDIDATOS, ASÍ COMO SU POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS, Y/O CUALQUIER OTRO ADICIONAL INDICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, SERÁ ADELANTADO POR UNA FIRMA INDEPENDIENTE Y ESPECIALIZADA EN IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTO EJECUTIVO (FIRMA HEAD HUNTER RECONOCIDA Y CON EXPERIENCIA RELEVANTE). DICHA FIRMA, DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AL MENOS TRES (3) CANDIDATOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, INCLUYENDO SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES. LA VINCULACIÓN LABORAL DEL GERENTE GENERAL SERÁ A TÉRMINO INDEFINIDO Y NO GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS CONVENCIONALES EXISTENTES EN LA EMPRESA. A CRITERIO DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CONTRATO DEL GERENTE GENERAL SERÁ FIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EN QUE SE LLEVÓ A CABO LA DESIGNACIÓN O POR EL PRIMER O SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL, DE HABER DICHA DESIGNACIÓN. *****FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE 1. ADMINISTRAR LA SOCIEDAD Y REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. EL GERENTE GENERAL PODRÁ DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. 2. REALIZAR LOS ESFUERZOS CONDUCENTES AL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; 3. VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTATUTARIAS; 4. VELAR PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA REVISORÍA FISCAL. 5. GUARDAR Y PROTEGER LA RESERVA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE LA SOCIEDAD; 6. ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA; 7. DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCIÓN DE TODOS ELLOS; 6. ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERÉS PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 9. PREPARAR E IMPLANTAR EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PLAN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD; 10. EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 11. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL Y LAS RELACIONES LABORALES 12. SUSCRIBIR Y TERMINAR LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN LE CORRESPONDA Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS, PERMISOS, ENCARGOS Y VACACIONES. PARA LA DESIGNACIÓN DE LA ALTA GERENCIA (CARGOS DE SEGUNDO NIVEL JERÁRQUICO EN EL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA), EL GERENTE GENERAL DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA, PARA CONTAR CON LA NO OBJECIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A OTRO CANDIDATO DEL PROCESO ADELANTADO O INICIAR UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN. 2. PARA EL NOMBRAMIENTO DE ESTOS FUNCIONARIOS, SE DEBERÁN ATENDER LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA Y NO PODRÁN SER POSTULADOS POR NINGÚN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA. 13. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA LA PLANTA DE PERSONAL Y LAS MODIFICACIONES QUE PROPONGA INTRODUCIR; 14. APLICAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS; 15. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR, CONTROLAR; Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS INHERENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD; 16. ADOPTAR LAS DECISIONES Y VELAR POR LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LÍMITES LEGALES Y ESTATUTARIOS; 17. SUSCRIBIR AUTÓNOMAMENTE LOS CONTRATOS Y/O ACTOS JURÍDICOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL VALOR DE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1350) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, Y DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LA COMPETENCIA CONTRACTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE. EN CASO DE CUANTÍAS SUPERIORES, EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ DELEGAR SU COMPETENCIA CONTRACTUAL Y DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. SE EXCEPTÚAN, LOS ACTOS; NEGOCIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y VENTA DE ENERGÍA COMBUSTIBLES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.; 18. ESTABLECER, DIRIGIR Y CONTROLAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA CONFORME LOS ARTÍCULOS 46 A 49 DE LA LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LA ADICIONES, MODIFIQUE Y/O SUSTITUYA. EL GERENTE GENERAL NOMBRARÁ AL JEFE DE CONTROL INTERNO QUE LA TERNA QUE LE SEA PRESENTADA POR UNA FIRMA ESPECIALIZADA EN SELECCIÓN DE TALENTO EJECUTIVO (FIRMA HEAD-HUNTER RECONOCIDA Y CON EXPERIENCIA) QUE DEBERÁ ENCARGARSE DE LA BÚSQUEDA, EVALUACIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS. PARA OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE CONTROL INTERNO SE DEBERÁ ACREDITAR COMO MÍNIMO FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN ASUNTOS DEL CONTROL INTERNO. EL GERENTE GENERAL DEBERÁ PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROCESO DE SELECCIÓN ADELANTADO, Y SU ELECCIÓN, PARA CONTAR CON SU NO OBJECIÓN AL NOMBRAMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE OBJECIONES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A OTRO CANDIDATO DE LA TERNA O ADELANTAR UN NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN. 19. EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA 20. RESPONDER POR LA DIRECCIÓN Y MANEJO DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SOCIEDAD Y ASEGURARSE QUE SE CUMPLA CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 21. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN Y DE LA ADECUADA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD 22. ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LOS USUARIOS O SUSCRIPTORES Y PARA LA CANCELACIÓN OPORTUNA DE LAS COMPRAS DE ENERGÍA, 23. PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA SU APROBACIÓN, EL INFORME DE GESTIÓN Y EL BALANCE DE FIN DE



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

EJERCICIO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA ESTE EFECTO. LO ANTERIOR DEBERÁ COLOCARSE A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, CON POR LO MENOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE TENDRÁ LUGAR LA REUNIÓN ORDINARIA. 24. RENDIR RAS DEMÁS CUENTAS A LOS ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA, EN CUALQUIER MOMENTO, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; 25. SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD Y DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA COMPETENCIA PARA CELEBRARLOS, EN FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑEN CARGOS DE NIVEL DIRECTIVO O EJECUTIVO O SUS EQUIVALENTES. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 26. FIJAR LAS CUANTÍAS DE LOS ACTOS O CONTRATOS CUYA CELEBRACIÓN DELEGUE. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA; 27. COMPARECER COMO ACTOR, COADYUVANTE O DEMANDADO, EN TODA CLASE DE ACCIONES, RECLAMACIONES O PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONSTITUIR COMO/ APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD O A PROFESIONALES AJENOS A LA MISMA, EN QUIENES-PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE JUZGUE NECESARIAS, SOLICITARLES CONCEPTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS, Y DELEGARLE LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; 28. REPRESENTAR LAS ACCIONES O INTERESES QUE TENGA LA SOCIEDAD EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES O CORPORACIONES, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD ASOCIATIVA; 29. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES Y ADOPTAR TODAS LAS DECISIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A OTRO ÓRGANO O REPRESENTANTE Y QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 30. CUMPLIR DE MANERA ESTRICTA CON EL-CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. 31. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS QUE LE COMPETAN Y LAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA; EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON-LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA. LEY, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, EJERCITAR TODOS LOS ACTOS QUE LE CONFIERE LA LEY A LOS ADMINISTRADORES, Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y VELAR POR LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN- NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA, PROTECCIÓN DE LOS INTERESES Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN &MIDDOT; COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES; LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL; PRESUPUESTAL, DE TESORERÍA Y DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, PODRÁN SER DELEGADAS EN TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS ESTATUTOS. EN EL EVENTO QUE LOS ESTATUTOS NO HAGAN REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DELEGACIÓN DE UNA LA FUNCIÓN, AQUELLA SOLO SERÁ POSIBLE SI LA LEY LA PERMITE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LAS CONVOCATORIAS A LAS REUNIONES ORDINARIAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y JUNTA DIRECTIVA, PODRÁ DELEGARLAS EN EL SECRETARIO GENERAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL PUEDE, DENTRO DE LOS LÍMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS Y LA LEY, ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVARLOS Y LIMITAR SU DOMINIO, TENERLOS O ENTREGARLOS A TÍTULO PRENDARIO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA Y POR SU DESTINO, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD, DESISTIR, CONCILIAR, INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS Y EJERCITAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES QUE LE CONFIERE LA LEY, TRANSIGIR LOS NEGOCIOS SOCIALES, RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, SUSCRIBIR ENCARGOS FIDUCIARIOS, GIRAR, EXTENDER, PROTESTAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PAGAR, NEGOCIAR CHEQUES, LETRAS, PAGARÉS, BONOS, CARTAS DE PORTE, FACTURAS CAMBIARIAS, CERTIFICADOS NEGOCIABLES DE DEPÓSITO A TÉRMINO Y CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES, ACEPTAR Y CEDER CRÉDITOS, NOVAR OBLIGACIONES, ADQUIRIR EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR EQUIPOS ADECUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON SUS FUNCIONES COMO GERENTE GENERAL Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR CERTIFICACION DEL 13 DE JULIO DE 2022 DE KRESTON RM S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	KRESTON RM S.A	NIT 800059311-2	

POR CERTIFICACION DEL 13 DE JULIO DE 2022 DE KRESTON RM S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ZULETA SUAREZ LUZ DARY	CC 52,804,673	146144-T

CERTIFICA



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo Región

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** Recibo No. H000052013 **** Num. Operación. 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR CERTIFICACION DEL 13 DE JULIO DE 2022 DE KRESTON RM S.A, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 92793 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JULIO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ECHEVERRIA COY EDITH YOLANDA	CC 40,216,408	208482-T

CERTIFICA - SITIOS WEB

POR DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41125 DEL LIBRO VII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2007, SE REGISTRA : FOLIOS 601-700

POR DOCUMENTO PRIVADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41125 DEL LIBRO VII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE FEBRERO DE 2007, SE REGISTRA : FOLIOS 601-700

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$586,556,988,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=1640> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación rvy65Cp8u6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
Construyendo el Futuro

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS**

Fecha expedición: 2023/01/24 - 09:47:44 **** **Recibo No.** H000052013 **** **Num. Operación.** 02-MAYRACG-20230124-0018

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2023.

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN rvy65Cp8u6

Pedro Juba 

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO No. 4500006344

OBJETO: EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

CONTRATISTA: SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SYPELC S.A.S

VALOR ESTIMADO: \$20.201.088.213 IVA Incluido

Entre los suscritos **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.043.934 expedida en Villavicencio., en su condición de Gerente y Representante Legal de la Electrificadora del Meta SOCIEDAD ANÓNIMA. Empresa de Servicios Públicos Mixta, sociedad por acciones, sometida en materia de contratación a las normas del derecho privado, constituida por escritura pública No.6353 del 18 de Diciembre de 1981 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EMSA ESP; y **ÁLVARO PÉREZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.085.986 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en su carácter de Representante Legal de la firma **SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SYPELC S.A.S**, Sociedad Comercial constituida mediante escritura pública No. 196 de la Notaría segunda de Cali el 18 de enero de 1988, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 2 de febrero de 1988, bajo el número 4348 del libro IX; y quien contractualmente se denominará el CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas; previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, en la Junta Directiva No 461 del 30 de agosto de 2018, se informa la apertura del proceso de contratación para la ejecución del plan de disminución de pérdidas de energía eléctrica y atención de solicitudes de clientes de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. **b)** Que, atendiendo las necesidades de la empresa, se formuló la Solicitud Pública a Ofertar No. 092-2018, cuyo objeto fue la **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P"** **c)** Que, se publicó aviso de prensa en el Periódico la República el 30 de noviembre de 2018; **d)** Que, la Invitación Pública a Ofertar No. 092-2018 y sus Adendas Nos. 1 y 2 fueron publicados en la página WEB de la empresa. **e)** Que, durante el plazo estipulado para la presentación de las propuestas hicieron parte en el proceso las siguientes firmas proponentes: DELTEC S.A, INMEL SAS, UNIÓN ELÉCTRICA S.A, CONSORCIO AIR (INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES 49% Y ALIADOS ENERGÉTICOS 51%), UNIÓN TEMPORAL EDEC ILUMINAR EMSA PERPE (ELECTRONICS DEVICE COMPA 70% E ILUMINAR INGENIERÍA SAS 30%), CONSORCIO APPLUS CE (APPLUS NORCONTROL COLOMBIA 80% E INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA 20%), BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA y SUMINISTROS Y PROYECTOS

ELÉCTRICOS SYPELC SAS. **f)** Que, una vez revisadas y analizadas las propuestas, por parte de la Gerencia de Control de Energía, encontró válida y que además cumplía los requisitos exigidos en el Documento Base de Invitación las propuestas presentadas por las firmas DELTEC S.A, INMEL SAS, UNIÓN ELÉCTRICA S.A, CONSORCIO AIR (INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA Y REDES 49% Y ALIADOS ENERGÉTICOS 51%), , BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, UNIÓN ELÉCTRICA y SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SYPELC SAS. **g)** Que, el Comité de Contratación de EMSA una vez presentado el informe de evaluación de ofertas de la Gerencia de Control de Energía y mediante acta No 001 del 14 de enero de 2019, solicita se le presente el informe de evaluación de ofertas a la Junta Directiva donde la firma SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SYPELC S.A.S ocupa el primer puesto de elegibilidad. **h)** Que, en la Junta Directiva Extraordinaria No. 470 del 11 de marzo de 2019, adjudica y autoriza al Gerente General a celebrar contrato con la firma SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SYPELC S.A.S., por haber presentado la propuesta más favorable a EMSA E.S.P, En consecuencia, las partes acuerdan: **PRIMERA. OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga para con EMSA E.S.P. bajo su exclusiva dirección y responsabilidad a la **"EJECUCIÓN DEL PLAN DE DISMINUCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE CLIENTES DE LA ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P"**, de conformidad con su oferta radicada en Administración Documental bajo el No. 2018-541-032482-2 el 20 de diciembre de 2018, Análisis de la Gerencia de Control de Energía del 14 de enero de 2019, Acta de Comité de Contratación No. 001 del 14 de enero de 2019, Adendas Nos 1 y 2, acta de Junta Directiva No 461 del 30 de agosto de 2018 y acta de Junta Directiva Extraordinaria No 470 del 11 de marzo de 2019, Documento Base de Invitación Pública No. 092-2018, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El alcance del servicio objeto del presente contrato, se concreta en el numeral 14 del documento base de invitación a cotizar los cuales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es estimado, toda vez que el valor real dependerá de las variaciones del IPC para los años 2020, 2021 y 2022 del costo fijo mensual a remunerar. Para efectos presupuestales y sobre la base del precio global ofertado, se estima la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS. (\$20.201.088.213)** MONEDA CORRIENTE, incluido IVA de acuerdo al siguiente cuadro descriptivo:

DESCRIPCIÓN	AÑO 2019
	VALOR (\$)
COSTO FIJO BASE A REMUNERAR MENSUALMENTE	\$448.736.568
VALOR IVA (19%)	\$85.259.948
TOTAL COSTO FIJO MENSUAL A REMUNERAR	533.996.516

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios establecidos en esta cláusula son fijos para cada vigencia y serán reajustados por el IPC que resulte al 31 de diciembre del año anterior; esta misma

metodología se usara para cada año de vigencia del contrato. EL CONTRATISTA declara expresamente que los precios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, gastos generales, tasas, impuestos, derechos, según se requieran para su correcta ejecución para cumplir integralmente con el objeto del contrato. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Todos los pagos que realice EMSA se efectuarán por transferencia electrónica directamente a la cuenta a nombre del contratista. Las facturas se abonarán, previa conformidad por parte de EMSA sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales. Se pagará en pesos colombianos en su totalidad. EMSA E.S.P., pagará al Contratista los servicios realizados de la siguiente manera: EMSA ESP realizará pagos mensuales previa presentación del respectivo informe mensual con sus correspondientes soportes y firmar la respectiva acta parcial. Todos los pagos serán cancelados al CONTRATISTA a los treinta (30) días de presentada la respectiva factura, debidamente diligenciada y sus correspondientes soportes, aprobados por el interventor del contrato. **QUINTA. DURACIÓN:** La duración del contrato será de tres (3) años contados a partir de la fecha de constitución del acta de inicio pactada con la interventoría, previa legalización del contrato (aprobación de pólizas). **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen obligaciones principales del CONTRATISTA: **a)** La vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el personal del CONTRATISTA dispuesto para la ejecución del presente contrato y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del contratista. El mismo se obliga a la vinculación directa del personal al pago de sus salarios, a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el contratante por el incumplimiento de lo previsto en el presente numeral. **b)** El contratista se obliga a reconocer y pagar a sus empleados todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana e igualmente está obligado a efectuar todos los pagos por concepto de aportes a la Seguridad Social (EPS, ARL, Pensiones), SENA, ICBF. **c)** El contratista se obliga a cumplir con todo lo relacionado con la protección del personal a su cargo en el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, se compromete a proporcionales la dotación adecuada de vestido y calzado de acuerdo a las actividades a ejecutar para EMSA E.S.P, así mismo los elementos de protección personal según normas y condiciones de seguridad que para cada actividad se requiera, equipos y herramientas en estado óptimo para su buen desempeño. El incumplimiento por parte del Contratista de estas obligaciones da la facultad a EMSA E.S.P., de retener las sumas que ésta le adeude, hasta el momento que presente la constancia de paz y salvo con sus trabajadores por tales conceptos, expedida por la autoridad competente. **d)** El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes a él imputables que puedan producirse durante el desarrollo del contrato, comprendiendo esta responsabilidad todo accidente que pueda sufrir cualquier persona que al servicio del Contratista tome parte en la ejecución del trabajo, cualquiera que sea la prestación o

servicio que se realice. **e)** Es obligación del Contratista el mantenimiento de la seguridad en las labores ejecutadas y su entorno de actuación durante la realización de las mismas, así como del estado final en que éstas queden y su área circundante, tanto para impedir posibles accidentes como para evitar cualquier tipo de sanción por deterioro ambiental. EMSA E.S.P., no será en consecuencia, responsable de los accidentes que pueda sufrir el Contratista, su personal o terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, el contratista deberá reportar el número de accidentes ocurridos en el desarrollo de la ejecución del contrato, este deberá tener el aval de la respectiva A.R.L. **f)** Es obligación del CONTRATISTA velar por que sus empleados observen las mismas normas, instrucciones y procedimientos señalados en esta cláusula. La inobservancia de lo estipulado en la presente cláusula dará derecho a la Electricadora del Meta S.A. E.S.P., de dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar. **g)** Es obligación del contratista atender la evaluación de proveedores realizada por EMSA para determinar el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, de calidad, seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente durante la ejecución del contrato. En caso que en el período de ejecución del contrato ocurriera un accidente fatal o de invalidez total y permanente el ítem de la evaluación correspondiente a Seguridad y Salud Ocupacional se evaluará con nota igual a cero (0) y EMSA quedará facultada a rescindir el contrato desde el mismo momento de ocurrencia del hecho.

SÉPTIMA: DESCUENTOS: EMSA E.S.P, podrá imponer al CONTRATISTA a partir del segundo mes de ejecución del contrato, los descuentos establecidos en el documento base de invitación en el numeral 14.10, estos descuentos serán notificadas al CONTRATISTA a través del Acta mensual de pago y podrán ser controvertidas por este, siempre y cuando presente las respectivas justificaciones que logren determinar que no es responsabilidad del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá cancelar el valor de los descuentos, los cuales serán descontados automáticamente del valor de su facturación mensual. **OCTAVA: PERSONAL:** EL CONTRATISTA será responsable del pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con EMSA ESP; la EMSA ESP, podrá solicitar el cambio de personal que a juicio de esta sea inconveniente para la ejecución del objeto, obligándose aquel a realizar los cambios solicitados en un término no superior a ocho (8) días hábiles. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EMSA ESP la afiliación de todos sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Vigente (Salud, pensión y ARL) para lo cual allegará al inicio del contrato y mensualmente al interventor todos los documentos soportes que certifiquen tal afiliación inicial y el pago mensual de tales obligaciones. Igualmente se compromete a cancelar los aportes correspondientes a las cajas de compensación familiar, Sena y demás aportes parafiscales ordenados por Ley; por lo anterior, el contratista allegará con la factura copia de los pagos de salarios, prestaciones sociales con la firma y número de cedula de cada empleado, aportes a salud y pensión de cada empleado, siendo requisito indispensable para proceder al pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La demora o el incumplimiento en el

reconocimiento o tramite de alguna de las obligaciones establecidas es causal de rescisión o terminación del contrato y a la vez, razón suficiente para exigir las garantías e impedimentos para una nueva contratación **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantiza que todo su personal directivo y operativo estará al servicio de la ejecución del presente contrato y no prestara servicios en ningún otro tipo de contratación que EL CONTRATISTA suscriba o haya suscrito con EMSA ESP. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además del cumplimiento estricto de las normas laborales y el respeto por los derechos laborales individuales y colectivos de los trabajadores, el contratista deberá tener en consideración las siguientes condiciones laborales de los trabajadores, so pena de hacerse acreedor a sanciones pecuniarias e incluso a la terminación unilateral del contrato y el cobro de perjuicios, en caso de demostrado incumplimiento. • Protegerá a sus trabajadores contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo. • No podrá condicionar la estabilidad del empleo para que el trabajador no se afilie a un sindicato o deje de ser miembro de aquel. • No podrá despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma causa de su afiliación a una organización sindical o de su participación en las actividades normales de dicha organización. • Deberá brindar a todos sus trabajadores los elementos de protección y seguridad en su trabajo y los afiliará al régimen de seguridad social, cumpliendo puntualmente con el pago de los aportes correspondientes. Deberá priorizar la igualdad de oportunidades y de salario, y en tal sentido no hará, en ningún caso, distinción, exclusión, o preferencia salarial por motivos de raza, religión, sexo, opinión política, ascendencia nacional u origen social. **NOVENA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir a su costa y favor de la EMSA E.S.P. las siguientes garantías, (PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTRE PARTICULARES) las cuales deberán consistir en fianzas de bancos o compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia: **a) Una garantía o fianza de Cumplimiento:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual al plazo del contrato y dos (2) meses más. **b) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **c) Responsabilidad Civil Extracontractual** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al término del contrato y noventa (90) días más **PARÁGRAFO PRIMERO:** EMSA E.S.P. se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías previstas, pero con cargo al CONTRATISTA descontando de los saldos a favor, en caso de que no lo hiciera oportunamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo, todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario. En caso de incumplimiento o demora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este párrafo, EMSA E.S.P. ordenará las prórrogas correspondientes y descontará su valor de las cuentas que deba pagar al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías aquí estipuladas, EMSA E.S.P. dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Las garantías que aquí se menciona deberán recibir aprobación expresa por parte de EMSA E.S.P., la cual podrá ratificarla o rechazarla, efectuando un examen de los términos o valores, condiciones generales y particulares, a fin de obtener la más adecuada protección de sus bienes e intereses y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. EMSA E.S.P se reserva el derecho de expresar la causa por la cual no se ratifica o aprueba la garantía.

DECIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA declara conocer la Constitución, las leyes y demás normas que regulan la materia y afirma bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en ellas, para la celebración del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN**

LABORAL Los servicios que aquí contratan son onerosos e independientes y no implican relación de subordinación alguna. El CONTRATISTA, sólo tendrá derecho a los emolumentos que expresamente se pactan, por tanto, no podrá reclamar pago de prestaciones sociales ni de ningún otro concepto por este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Contrato será pagado para el 2019 con fondos provenientes de los Rubros **Actividades rutinarias Plan Pérdidas**, por valor de **\$2.563.183.278** y **Actividades Rutinarias Solicitudes** por valor de **\$ 1.708.788.852** para un total de **\$4.271.972.131**; para la vigencia año 2020 será pagado el valor de con fondos provenientes de los Rubros **Actividades rutinarias Plan Pérdidas**,

por valor de **\$4.037.013.664** y **Actividades Rutinarias Solicitudes** por valor de **\$2.691.342.442** para un total de **\$6.728.356.106**, para la vigencia año 2021 será pagado el valor de con fondos provenientes de los Rubros **Actividades rutinarias Plan Pérdidas**, por valor de **\$4.238.864.347** y **Actividades Rutinarias Solicitudes** por valor de **\$2.825.909.564** para un total de **\$7.064.773.911**. Para la vigencia año 2022 será pagado el valor de con fondos provenientes de los Rubros **Actividades rutinarias Plan Pérdidas**, por valor de **\$1.281.591.639** y **Actividades Rutinarias Solicitudes** por valor de **\$854.394.426** para un total de **\$2.135.986.065**. **DÉCIMA**

TERCERA: INTERVENTORÍA: EMSA E.S.P., ejercerá la Interventoría del presente contrato a través de la Interventoría externa y en ausencia de ésta; la interventoría interna será ejercida a través de la Gerencia de Control de Energía o a quién designe. La interventoría será el conducto regular para las relaciones entre la EMSA ESP., y el CONTRATISTA a través de ella se tramitarán todos los asuntos relacionados con el contrato y será la encargada de vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, la ELECTRICADORA DEL META S.A. E.S.P. cobrará inmediata y directamente al CONTRATISTA en virtud de la presente cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada en el presente contrato que se hace efectiva se considera como pago parcial pero no definitivo de los

perjuicios causados a la EMSA E.S.P. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula pecuniaria estipulada en el presente contrato ingresará a la tesorería de la EMSA E.S.P. y podrá ser cobrada directamente al CONTRATISTA o de las garantías constituidas. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de EMSA E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** La EMSA E.S.P. podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por el incumplimiento del Contratista en las obligaciones contraídas en virtud del objeto del presente contrato. 3) Por haber obtenido una calificación DEFICIENTE como proveedor y no haber cumplido con los planes de mejora de conformidad con lo establecido en la Guía Técnica de Evaluación y Reevaluación de Proveedores de EMSA vigente al momento de realizar la respectiva calificación. **DÉCIMA SÉPTIMA: NORMAS FISCALES:** El presente contrato se regirá por las normas fiscales aplicables en EMSA E.S.P., las cuales acepta EL CONTRATISTA y se consideran parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, se fija la ciudad de Villavicencio como domicilio de los contratantes. **DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente Contrato de servicio se rige por las normas civiles y comerciales especialmente, por el Reglamento Interno de Contratación EMSA E.S.P. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere la respectiva firma entre las partes. PARÁGRAFO: Según sistema SAP se ha asignado la reserva presupuestal No. 4500006344 al momento del registro del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA:** El contratista deberá pagar la siguiente obligación: EMSA descontará al contratista el Impuesto de Estampilla Pro-electrificación. En constancia de todo lo anterior se firma en Villavicencio, a los **30 ABR 2019**

Por EMSA E.S.P.

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ GUZMÁN
Gerente General

Por el CONTRATISTA

ÁLVARO PÉREZ MARTÍNEZ
Representante Legal
SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS
SYPELC S.A.S
NIT: 800.024.524-3

Preparado por: Ángela Sandoval
Zorayda Rodríguez L.
Oficina Abastecimientos

Revisión Jurídica: Secretaría General

SCE20190014
C45-6344

Villavicencio, 07 de octubre de 2019.

Ingeniero
LUIS GUILLERMO CADENA REY
Director de Proyecto
UNIÓN TEMPORAL INTERVENTORÍAS DEL META
Villavicencio

REF: Oficio UTDS-EM-016-2019.

Respetado Ingeniero Cadena:

Atendiendo la solicitud realizada en lo atinente al oficio radicado de la referencia, caso N° 0016-19, investigación por error en la conexión en el medidor del código 403578807. Nos permitimos precisar por parte nuestra los resultados de la investigación al caso.

Se procedió a realizar la investigación del caso el día 22 de Octubre para verificar el reporte correspondiente y evidenciar los daños causados, según reporte del usuario.

Dado el informe de la cuadrilla de daños de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. donde se evidencio una inversión de fases en la instalación del equipo de medida, se envía una cuadrilla de Pqr'S, para resellar la instalación, la cuadrilla informa al Coordinador Operativo de lo indicado por el usuario, pero no evidencia ningún daño en el predio por lo cual ejecuta la acción del resellado y toma una versión provisional del usuario del predio, de esta manera se procede de inmediato a enviar al supervisor de nuestra compañía Julián Vargas, para atender y verificar los posibles daños ocasionados por este procedimiento.

Esta visita se realizó el día 22 de octubre a las 12:30 del mediodía, Nos atiendo la visita el señor Gratiniano Jaimes, con cedula de ciudadanía número 79.289.949 de Bogotá, celular 310 855 48 72, quien indica que la cuadrilla del técnico José Alvarado realizo la visita de inspección al medidor, realizaron pruebas y desconexiones y conexiones, les dejo copia de la revisión y salieron del predio sin novedad.

El señor Gratiniano, indica que paso a las 10 pm de la noche del día de la revisión encendió los motores y se fue sin revisar su funcionamiento hasta el otro día que llega y según, el evidencia que hay peces muertos en los estanques.

De inmediato el usuario procede a reportar el daño en la línea de atención al cliente los cuales realizan la visita el día 20 de octubre sobre las 8:30 am con el móvil 53 donde corrigen el error de la conexión y se normaliza el servicio. Debido a este mal procedimiento en la conexión del medidor el usuario manifiesta que se le murieron 9000 pescados los cuales fueron sacados el día 19 de octubre de los estanques en lonas y botados en un lote de la finca para que los chulos se los comieran, pero en la visita del supervisor, interventoría y directores de Sypelc e interventoría no se pudo evidenciar rastros de los pescados muertos, adicional a esto en la visita realizada por el inspector de interventoría el día 21 de Octubre, el usuario manifestó que le toco enterrar los pescados cerca al rio con una retroexcavadora. Por lo cual tenemos dos versiones diferentes por la misma persona. La primera que realiza la Interventoría y la que nos suministra a nosotros en la visita realizado por el supervisor, según acta de visita en terreno Fo-op-028, con fecha del 22 de Octubre de 2019, la cual se adjunta a este informe.

De esta manera se puede concluir en las diferentes visitas realizadas por personal de interventoría y Sypelc lo siguiente:

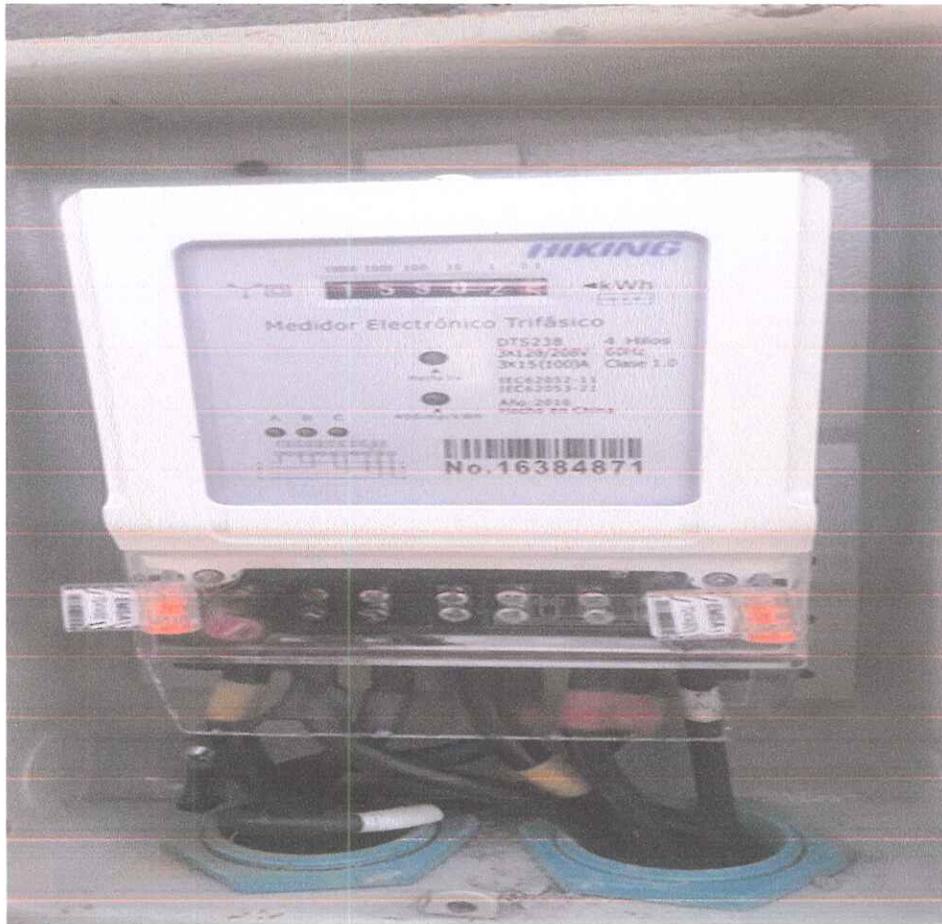
1. Que si hubo error en el procedimiento realizado por la cuadrilla del Técnico José Alvarado, por lo cual ya se realizaron los descargos correspondientes, capacitación y medidas disciplinarias a que hay lugar con respecto al técnico.
2. Que en ninguna de las dos visitas realizadas por la interventoría se evidencia la perdida indicada por el usuario de las 9.000 mojarras con peso de 470 gramos cada una, para un total de 42.300 gramos equivalente a 4,23 toneladas de pescado, lo cual el usuario señala en la primera visita según informe presentado por el Inspector Edison Acuña de la Interventoría Depi SAS., quien levanto un informe de cantidades y costos sin evidencia física ni registro fotográfico de la perdida, tanto del interventor como suministrado por el usuario. la segunda visita realizada por el Director de la Interventoría Depi SAS, Ingeniero Guillermo Cadena en compañía del Director de proyecto Fernando Neira de Sypelc SAS, donde no se evidencio ningún soporte de la perdida de los peces, no se evidencio el lugar donde se enterraron estos peces muertos y se cambia la versión, pues el usuario indica que los peces fueron botados en un potrero para que chulos o gallinazos, se los comieran.

3. Es importante aclarar que el señor Gratiniano Jaimes, indica ser el representante de este proyecto el cual lidera y no tiene ningún soporte fotográfico de la pérdida de los bienes (pescados) para soportar a sus socios el cual representa, no hay ningún lugar donde nos pueda indicar que excavo una retro excavadora para sepultar la pérdida de la cantidad indicada, e igualmente el lugar en su segunda versión tampoco se evidencia que se haya botando cuatro toneladas de pescado.
4. En la visita realizada por el supervisor de SYPELCC SAS, la cual anexamos la versión escrita y firmada del usuario es diferente a la suministrada por la interventoría, en su informe anexo a la solicitud de investigación, donde nos muestra en la visita de Sypelc un lugar donde existen alrededor de 10 lonas, botadas en el pasto como muestras de que allí deposito 4,23 toneladas de pescado, donde no se evidencia ni un rastro de escamas y desechos que hubieran podido quedar del festín de los carroñeros. Solo existen tres chulos que están comiendo un chivo que está allí muerto. Tampoco se evidencian vestigios de alguna retro excavadora en el lugar o excavaciones recientes.



5. Se evidencia un corto en la bornera del medidor el cual en los descargos del técnico indica que existió, un chispazo que ocurrió cuando estaba atendiendo al usuario que se encontraba un poco molesto por la visita al predio, pues el indicaba que ya le habían realizado otra visita anteriormente y que no se encontraba robando energía.

6. En relación a que falta un tornillo en la bornera del medidor, nos permitimos suministrar reporte fotográfico donde a pesar que las faces hayan quedado invertidas este se dejó instalado. tema también tratado en los descargos y descartado su pérdida según reporte fotográfico.



De esta manera realizando las verificaciones correspondientes a lo solicitado por la interventoría en el presente oficio, me permito informar que SYPELC SAS, en lo referente al técnico tomara las medidas correspondientes a que haya lugar, e igualmente, se realizó las verificaciones correspondientes al predio para subsanar daños causados los cuales no se evidencio ninguno en lo referente a motores, electrodomésticos e instalaciones internas que hubieren surgido a causa de esta conexión

En lo relacionado a la reclamación del usuario, quedan grandes incógnitas que no permiten levantar pruebas de lo indicado por el usuario, dado sus versiones en cada una de las visitas al predio y las evidencias levantadas, además la falta de pruebas para sustentar cualquiera de las dos versiones entregadas, tanto a la interventoría como a la entregada a Sypelc según acta anexa y firmada por el usuario. Dada estas contradicciones y la ausencia de los elementos tangibles que aduce haber perdido (4,23 toneladas de pescado) a causa de este impase para la compañía le es imposible responder por supuestos no verificables, donde el estado de la reclamación del usuario, no permite fundamentos para activar alguna póliza de daños a terceros para una compensación.

Somos conscientes de la maniobra ejecutada y siempre estaremos dispuestos a responder por nuestras acciones dentro del estamento y niveles de lo verificable.

Agradezco su atención

Cordialmente,

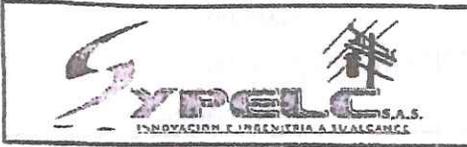


FERNANDO NEIRA R.
Director de Proyecto
SYPELC SAS

Copia Externa a: Ing. Julio Cesar Moreno -. Gerente control de Energía. -EMSA E.S.P.
Copia Interna a: archivo de cartas.

Anexo: acta de visita en terreno FO-OP-28

Recibí
Natalia Bermudez
08-11-2019



ACTA DE VISITA EN TERRENO

Codigo: FO-OP-028
Version: 001
Elaborado: 15/03/2017

Fecha: 22 / 10 / 2019 Hora Inicio: 12 : 30 Hora Final: 2 : 00 PM
Direccion: FCA AGROTONISTICA ENTRE LADOS "GUAMA" Contrato No. 6344
Supervisor: JUAN VARGAS Cedula: 86064549 Vicio

Nombre de quien solicita la visita: GRATIANO TAJME
Motivo de la Visita: CUADRIA DITA CONEXIONES INUNTINAS Y SE MUEVE 9.000 DISCADOS EN CADA.

1. DATOS DEL USUARIO

Cuenta: 403578807 Nombre Suscriptor: MANUEL MANABO 611
No. Medidor: 16384871 Numero Telefonico: _____
Ciclo: 29 Cedula: _____

2. DESCRIPCION

SE HICIA AL PRINCIPIO Y ME ATIENTE LA VISITA EL SEÑOR GRATIANO TAJME CON CC 79289449 CÉDULA TI 9108554872. ME INDICA QUE EL DIA 18-10-2019 HUBO LA CUADRIA DE TASE DIVANADO EL CUAL HUBO A HACER LA REVISOR DEL MEDIDOR PORQUE DISCONECTARON Y COLECTARON LOS CABLES DEL MEDIDOR DETRASH LA COPIA DE LA REVISOR Y SE FUERON A LAS 10:00AM, EL USUARIO HUBO A LAS 10PM DE ESTE DIA A REUNIR LOS MOTORES Y PUNSA QUE ESTA DISEÑ Y SE VA YA QUE NO HABITAN EN LA RUSICOLA Y HICANDEVA MENTE A LAS 6:00AM DEL DIA 19-10-2019 Y ES CUANDO FUIMOS LA MENTE DE LOS RILES QUE ESTARON EN 2 ESTADOS YA UNA

3. OBSERVACIONES

EL MOTOR NO ESTABA PANDO OXIGENO ESTABA ERA CAYANDO. EN ESTE MOMENTO EL USUARIO SE DIRIGE A REUNIR A LA UNIA DE ATENCION AL CLIENTE, LA CUADRIA DE TAPAS HUBO A TAPAR LA HANADA EL DIA 20-10-2019 A LAS 8:30 AM MOVII 53 Y CORRIGEN LA CONEXION PORQUE ESTARON INUNTINAS LAS PARCIAS DE SALIDA. EL DIA DE HOY HUBO LA CUADRIA DE FIBRA ZANALITA REANZA REVISOR DEL MEDIDOR Y DITA SILLADO QUE HUBO NORMALIZANDO EL DATADO FUNCIONANDO NORMAL. USUARIO MANIFIESTA QUE EL DISCADO LA SALANCY

Recuerde que si toma registro fotografico debe anexar el documento FO-HSEQ-075 Registro Fotografico

Anexa Registro Fotografico: SI: 1 NO: _____ Otros Anexos: _____

Firma Suscriptor y/o Usuario

Firma Supervisor

Firma de quien recibe Reporte

	ACTA DE VISITA EN TERRENO	Codigo: FO-OP-028
		Version: 001
		Elaborado: 15/03/2017

Fecha: 22 / 10 / 2019 Hora Inicio: 12 : 30 PM Hora Final: 2 : 20 PM
 Direccion: FLA AGROPECUARIA ENTRE LOMBOS Contrato No. 6344
 Supervisor: TUNAY UABLAS Cedula: 86064549 Ullao

Nombre de quien solicita la visita: _____
 Motivo de la Visita: _____

1. DATOS DEL USUARIO

Cuenta: _____ Nombre Suscriptor: _____
 No. Medidor: _____ Numero Telefonico: _____
 Ciclo: _____ Cedula: _____

2. DESCRIPCION

MUERTO EL DIA SABADO 19-10-2019 LO SACARON EN LOMBOS Y LO UCTARON EN UN
MONTA DE LA FINCA EL CUAL SE LO COMISIONAN LOS CAULOS QUIERANNO SER
LAS LOMBOS EN EL PISO. EL USUARIO PIDE QUE SE LE PAGUE EL DAÑO DE LOS
DESCAROS PARA PODER SEGUIR TRABAJANDO. PREGUNTO QUE ATIENDA ES EL PUNTO DE
LEGA DE ADIEMES Y EL LOTE ESTA EN ADELANTO.

3. OBSERVACIONES

SE EVIDENCIA EN EL MOMENTO DE LA VISITA YA ESTA NORMALIZADO EL DAÑO
NO HUBO DAÑO A NINGUN ELECTRODOMESTICO, SE VERIFICA Y HAY 2 TUBOS
DESCORRADOS PARA ESTAR LOS PISOS Y SE VERIFICA EL PUNTO DONDE SE DETIENE
LOS DESCAROS Y SOLO HAY LOMBOS EN EL PISO. SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO

Recuerde que si toma registro fotografico debe anexar el documento FO-HSEQ-075 Registro Fotografico

Anexa Registro Fotografico: SI: NO: Otros Anexos: _____

 Firma Suscriptor y/o Usuario
 Firma Supervisor
 _____ Firma de quien recibe Reporte

UTDS-EM-0016-2019

Villavicencio, 28 de octubre de 2019

FERNANDO NEIRA
Director de Proyecto
Sypelc SAS
Villavicencio
Colombia



Rad No 2019-741-024977-2
Fecha 29/10/2019 09:21:08 a.m. Us Rad. JENNIFER GUATIVA
Destino: GERENCIA PROYECTO PERDIDAS
Remitente: CIU UNION TEMPORAL INTERVENTOR
Empresa: Electrificadora del Meta S.A ESP

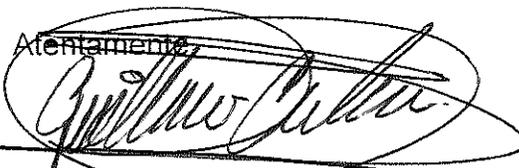
ASUNTO: Investigación por error en la conexión en el medidor.

Cordial Saludo,

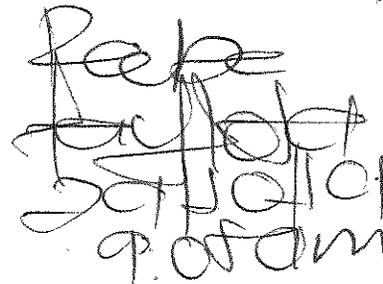
Por medio de la presente, me permito notificar el caso especial **No 084-2019** donde se requiere que el contratista realice la investigación sobre el procedimiento realizado por la cuadrilla del técnico José Alvarado a la cuenta N°403578807 del día 18/10/2019, ya que se evidencia que el técnico José Alvarado realizó la conexión invertida de las fases ocasionando afectaciones al usuario.

Teniendo en cuenta que estos procedimientos afectan la buena imagen de la EMSA y ocasionan afectaciones a nuestros clientes, se solicita hacer la respectiva investigación del caso con el fin de dar respuesta a la inconformidad presentada por el cliente y se envíe a Interventoría en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del presente oficio. de ser confirmado el mal procedimiento de la cuadrilla se notificará lo indicado en el DBI 092-2018 Numeral 14.10) DESCUENTOS POR NO CONFORMIDADES.

Atentamente



LUIS GUILLERMO CADENA REY
Director de Proyecto
UNION TEMPORAL INTERVENTORIAS DEL META
NIT. 901.287.747



Copia: Ing. Julio Moreno, Gerente Proyecto Control de Energía. EMSA. E.S.P

INFORME CASOS ESPECIALES



Elaborado por: Insp. Edison Acuña

Presentado a: Ing Guillermo Cadena

Revisado por: Ing. Jorge Álzate

Fecha: 21/10/2019

No. 0084-2019

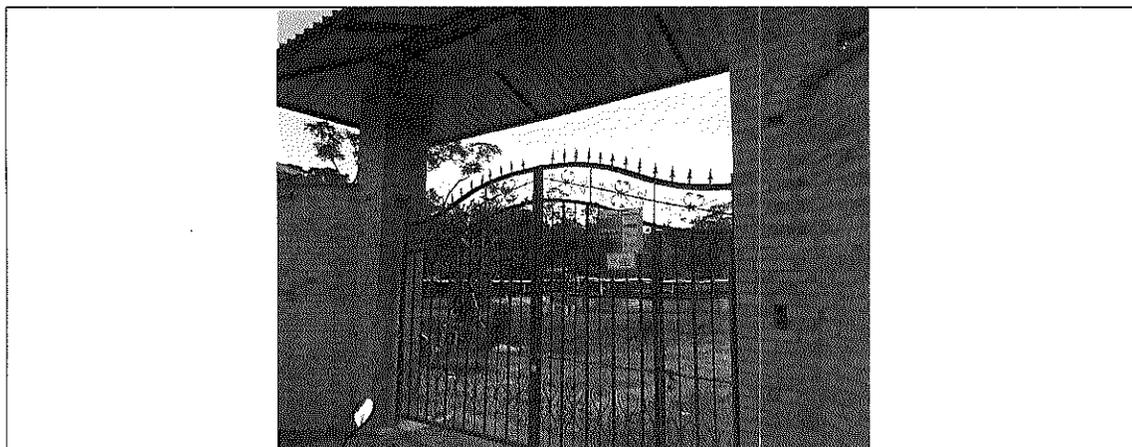
CUENTA: 403578807
USUARIO: Manuel Hernando Gil Quintero
DIRECCION: Fca Agroturísticas entre lagos
MEDIDOR: 16384871
ACTA: 368140911
Técnico: José Alvarado
CIUDAD: Guamal

ASUNTO: Validación de daños por mala conexión en el medidor.

Se realizó visita por parte de la interventoría para atender la queja interpuesta por el señor Gratiniano Jaimes Villamizar persona encargada del predio donde funciona una finca piscicultora.

El cual se encuentra inconforme esto debido a que después de realizada la revisión del medidor de la energía el día viernes 18 de Octubre, por parte del técnico José Alvarado del contratista Sypelc ese día en la noche enciende los motores que dan oxígeno a los estanques donde se encuentran los peces, al día siguiente encuentra que los peces de dos estanques están muertos y flotando ya que no hay oxígeno, el señor realiza el reporte del daño ya que los motores no están funcionando correctamente. El móvil que visita el predio para atender el daño, le informa al señor Gratiniano Jaimes que en las conexiones del medidor dejaron invertidas las fases de salida lo que pudo ocasionar el giro invertido en los motores, por lo cual estos, no estaban suministrando oxígeno a los estanques, el móvil corrige las conexiones y normaliza el servicio.

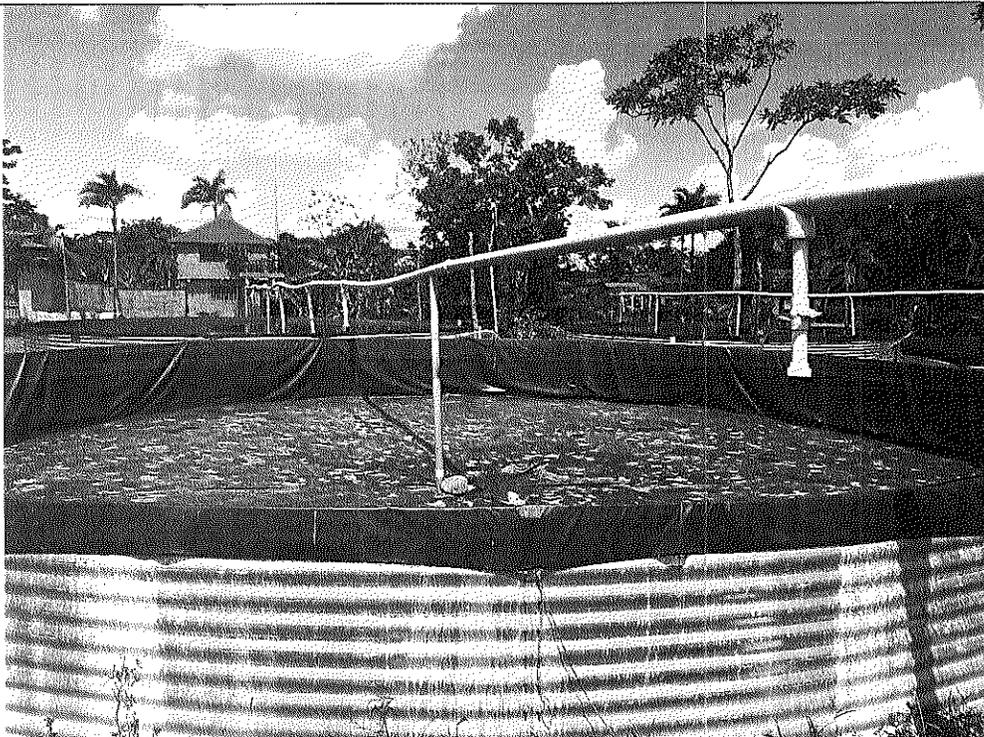
Por parte de la interventoría se evidencia que el servicio en el predio se encuentra normalizado, el medidor Hiking 16284871 el cual registra el consumo tiene las conexiones corregidas con las secuencias de fases con colores (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo), el medidor en la bornera de la primera fase de salida, le falta un tornillo, además que presenta un fogonazo, el señor Gratiniano Jaimes manifiesta que las perdidas de los dos estanques de peces (mojarras) están alrededor de los \$ 25'380.000 correspondientes a 9000 mojarras con peso de 470 gramos cada una.



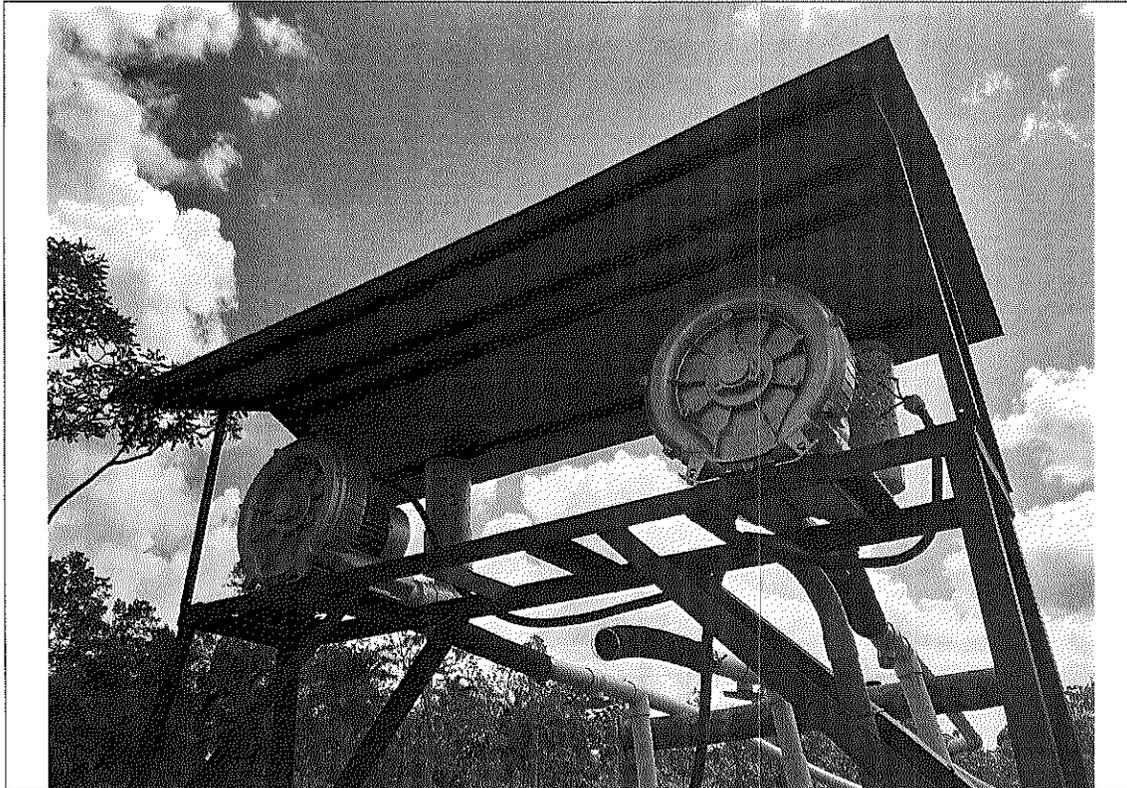
Fachada del predio



En el predio funciona una finca de piscicultura



Este uno de los estanques dónde estaban las mojarras que murieron por falta de oxígeno



Motores que suministran el oxígeno a los estanques

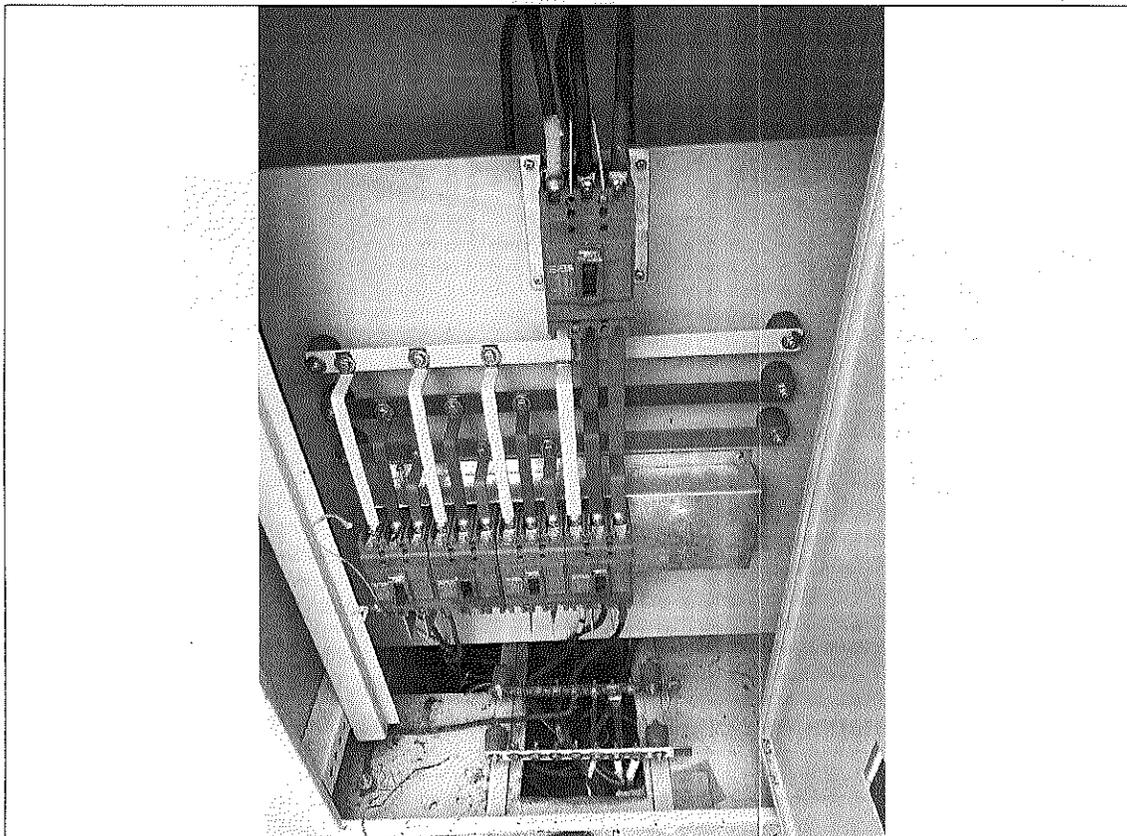
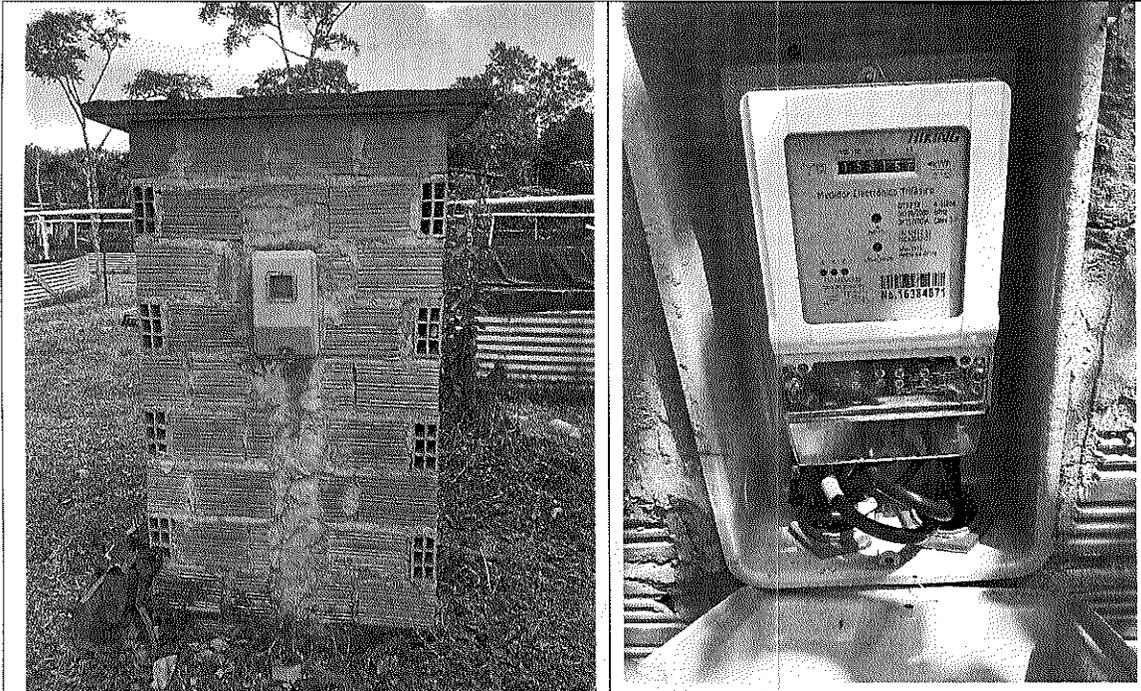
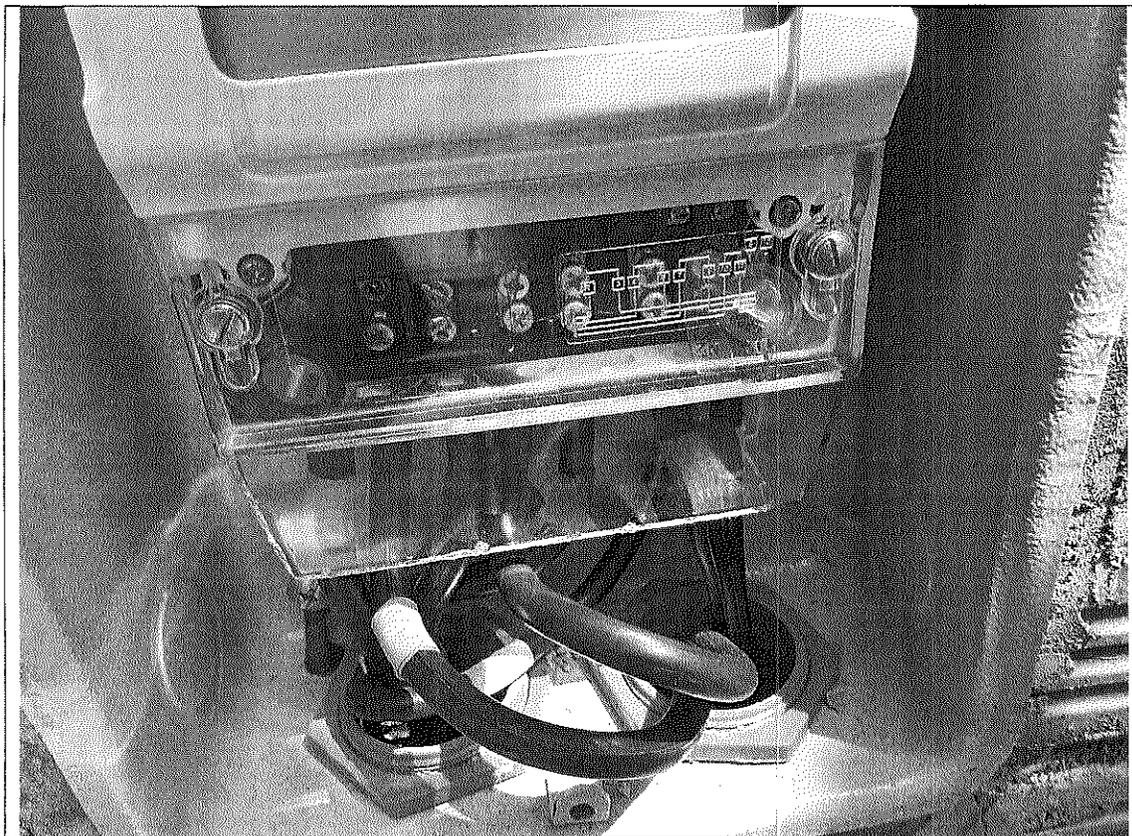


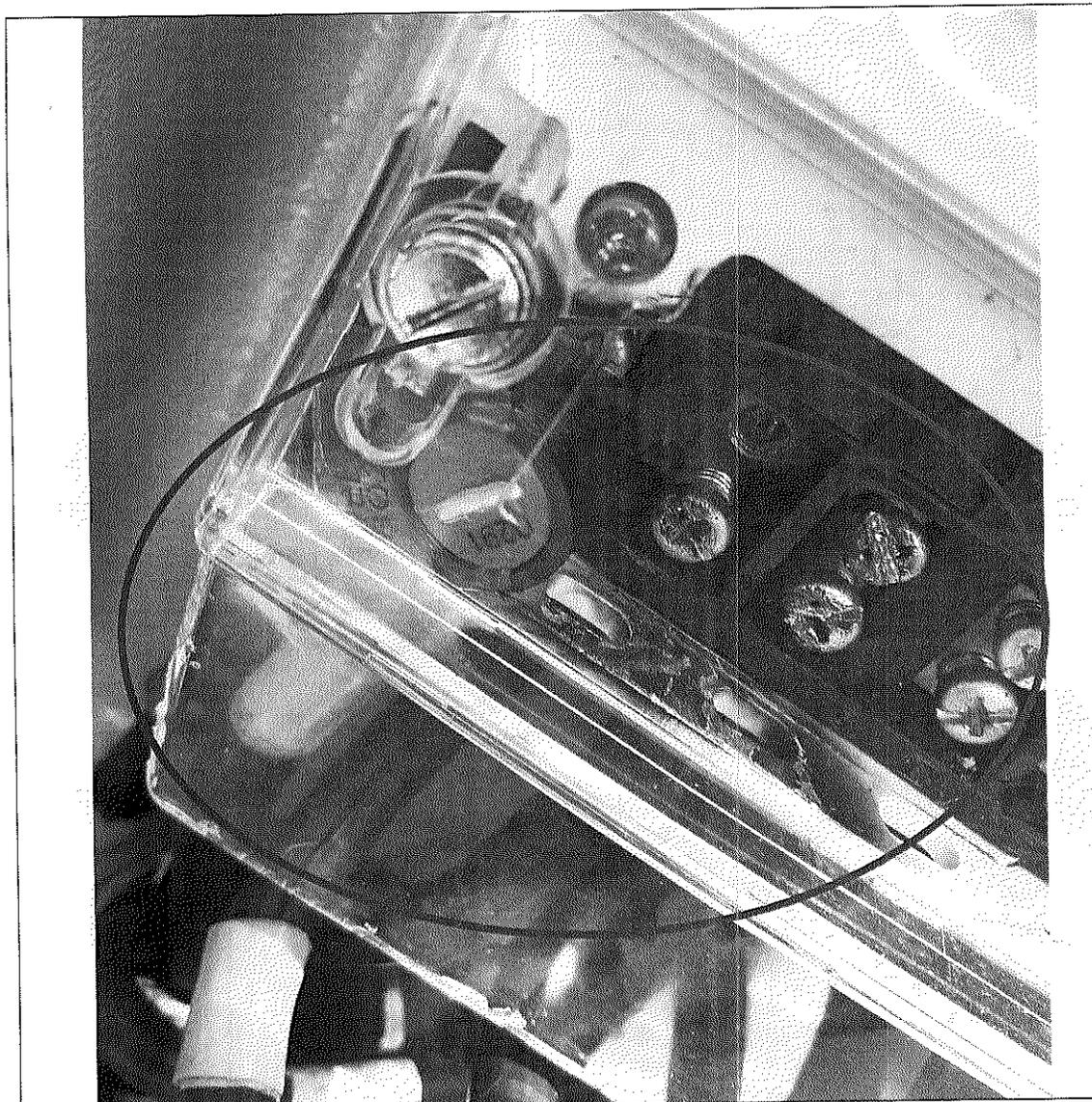
Table general



Medidor Hiking 16384871 sin sellos en tapa bornera con conexiones corregidas

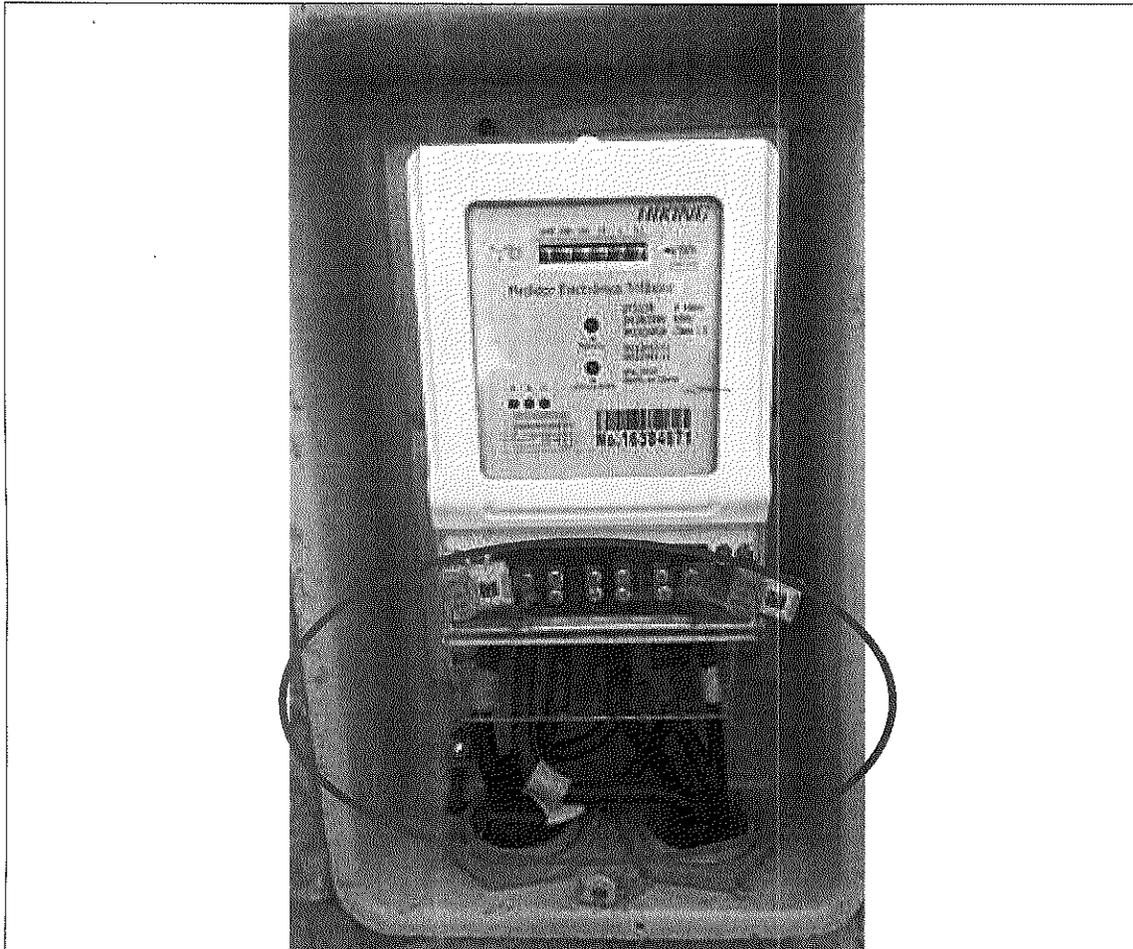


Las conexiones fueron corregidas por el móvil que visito el predio

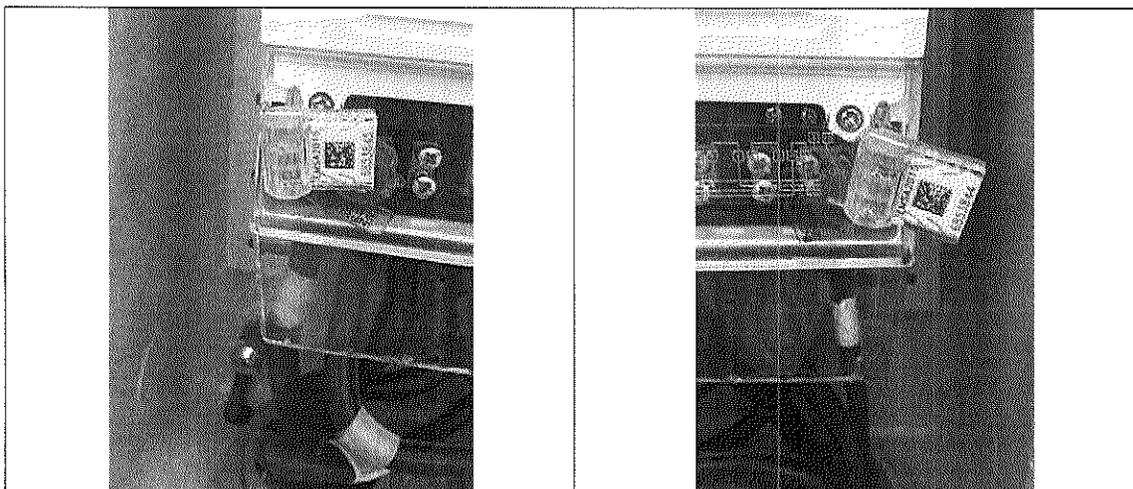


Se evidencia claramente que en la bornera hay un fogonazo, la tornillería del Elemento 1 presenta afectación, además de que hace falta un tornillo

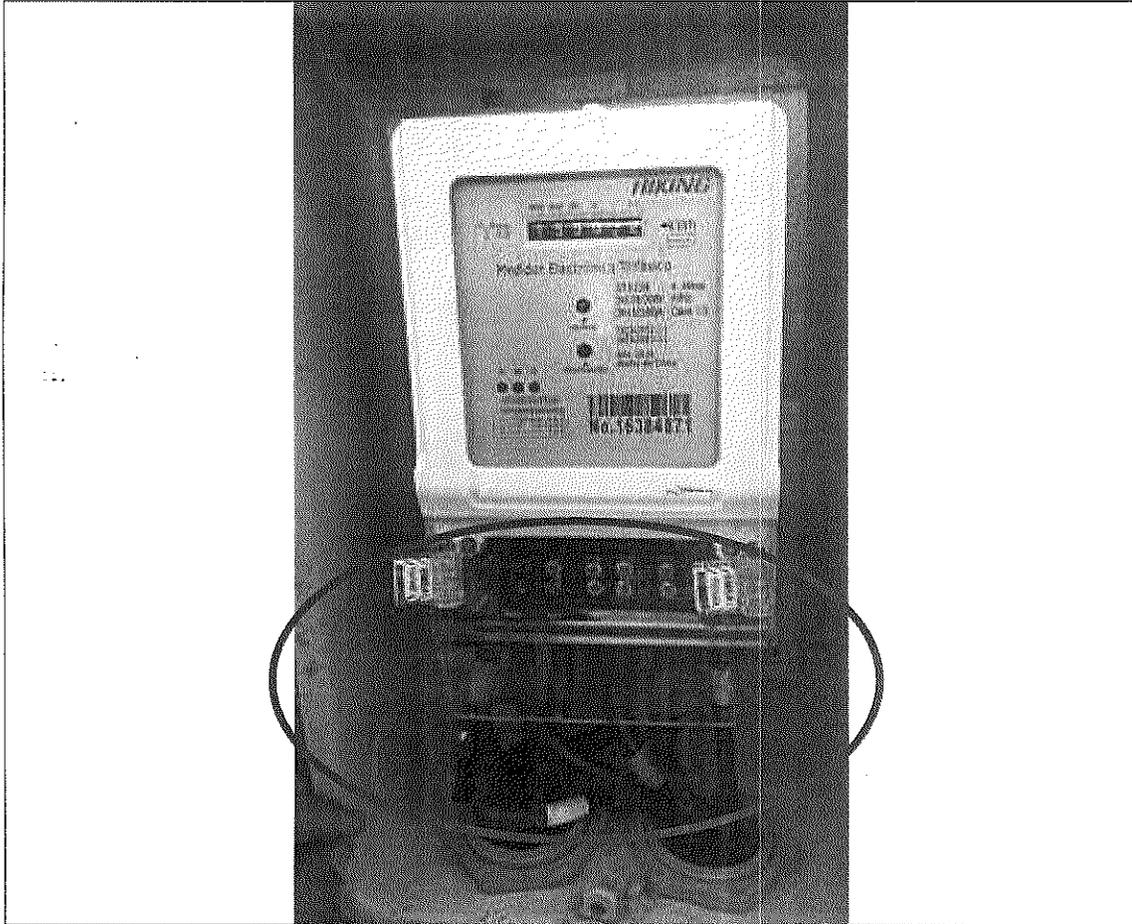
**Registro fotográfico enviado por el técnico José Alvarado durante la
revisión del Medidor Hiking 16384871**



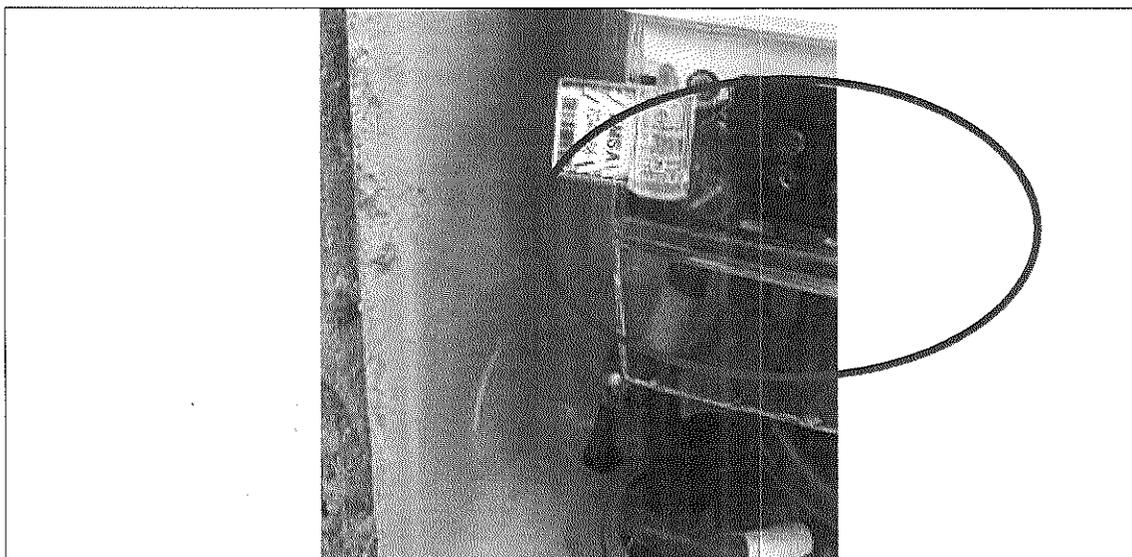
Conexiones del medidor encontrado antes de realizar la revisión, donde se pueden ver las secuencias de las fases con colores (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo)



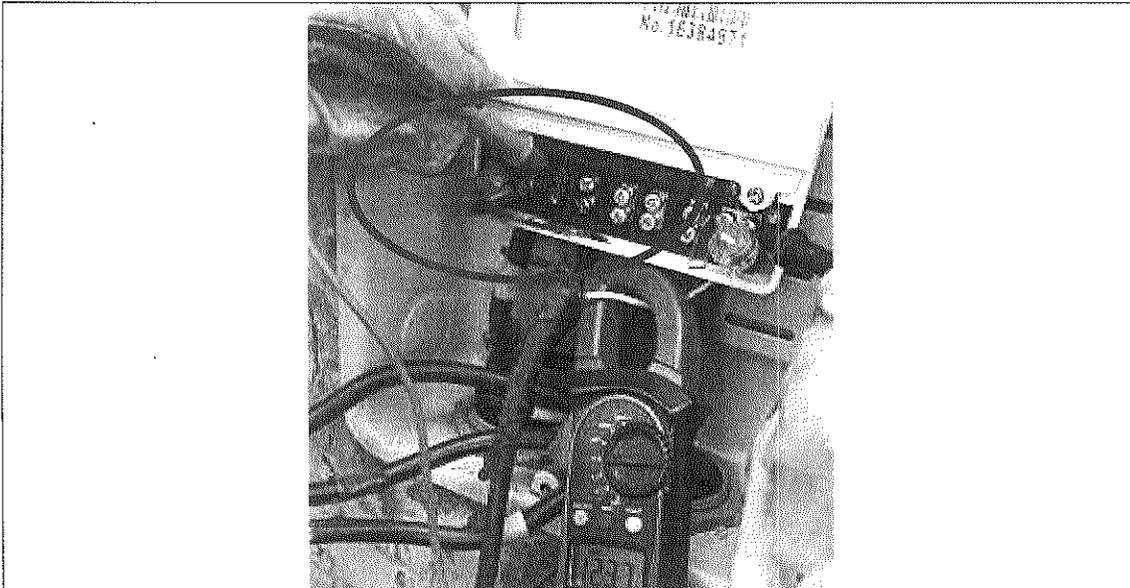
La bornera de conexiones no presentaba fognazos y sus tornillos se encontraban en buen estado



Conexiones del medidor después de la revisión donde se evidencia que se conectó (Fase 1 amarilla con Fase de salida azul) (Fase 2 azul con Fase de salida amarillo) lo que genero el giro invertido en los motores, se evidencia un fognazo en la bornera



Se puede evidenciar el fognazo y la afectación de los tornillos de la bornera correspondiente a la Fase 1



Durante la revisión se presentó un corto lo que genero el fognazo en la bornera de conexiones, como se evidencia en la imagen

El usuario manifiesta que le toco enterrar los pescados en un terreno cerca al rio con una retroexcavadora, pero no tiene ninguna evidencia ni de los pescados muertos, ni de enterrar o botar los pescados muertos.

Conclusiones

- Se pudo corroborar que el técnico José Alvarado conecto mal las fases de salida ya que no dejo las secuencias como correspondían según los colores de las fases (amarillo-amarillo, azul-azul, rojo-rojo). Lo que habría generado el giro invertido en los motores que generan el oxigeno en los estanques, ocasionado que estos no trabajaran correctamente.
- En el registro fotográfico enviado por el técnico José Alvarado durante la revisión del medidor Hiking 16384871 se puede evidenciar que cuando está realizando la revisión se presento un corto ya que la bornera de conexiones presenta un fognazo y los tornillos de la bornera se encuentran con afectación.
- No se encuentra ninguna evidencia de los peces muertos, solo se tiene la versión del usuario, indicando que se le murieron 9000 mojarras y que se enterraron.
- En la queja interpuesta por el usuario el lunes 21 de octubre, no se evidencian pruebas de los peces muertos.

Recomendaciones

- Se debe realizar capacitaciones a las cuadrillas para que tengan siempre presente las secuencias de las fases en los medidores Trifásicos y Bifásicos ya que en la mayoría de los predios que cuentan con estos medidores se encuentran motores los cuales al realizar la conexión de manera errónea genera giros invertidos y daños como los que ocurrieron en esta revisión,